



Tribunal de Cuentas

Memoria Anual 2014

Montevideo, Uruguay

INDICE

Autoridades	1
Introducción.....	3
Rendición de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central del Ejercicio 2014	7
Auditoría de las Tecnologías de la Información	15
A.N.TEL.	17
C.G.N.....	19
B.C.U.....	21
A.N.C.A.P.....	23
A.N.C.....	25
Impuesto de Enseñanza Primaria.....	27
Ejecuciones Presupuestales y Balances de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados	29
A.N.P.....	31
A.N.TEL.	33
A.N.V.	35
B.C.U.....	37
B.H.U.....	39
B.R.O.U.....	41
B.S.E.....	45
CO.P.A.B.	47
F.G.D.B.	49
O.S.E.	51
P.L.U.N.A. E.A.....	55
U.T.E.	57
I.N.C	59
Balances de Instituciones No Gubernamentales que Perciben o Administran Fondos Públicos	61

COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FOMENTO A LA PRENSA DEL INTERIOR.....	63
COMISIÓN HONORARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN RAP – ASSE.....	65
COMISIÓN HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES	67
COMISIÓN HONORARIA PARA LA SALUD CARDIOVASCULAR.....	69
CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.....	71
CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES	73
CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLÓGÍA MOLECULAR (C.U.D.I.M.).....	75
COLEGIO MÉDICO DEL URUGUAY.....	77
COMISIÓN HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER.....	79
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.).....	81
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (I.NA.CAL.).....	83
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (I.NA.COOP.)	85
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (I.N.E.Ed.)	87
INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE (I.NA.LE.).....	89
INSTITUTO NACIONAL DE LOGÍSTICA (I.NA.LOG.)	91
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (I.NA.SE.)	93
INSTITUTO PLAN AGROPECUARIO	95
MEVIR – Dr. Alberto Gallinal Heber	97
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE PANDO	99
PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (PEDECIBA)	101
UNIDAD ALIMENTARIA DE MONTEVIDEO (U.A.M.)	103
URUGUAY XXI – PROMOCIÓN DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES.....	105
Rendiciones de Cuentas de los Gobiernos Departamentales	107
Referencia General.....	109
JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO	111
JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ.....	113

JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO.....	115
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA	117
JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ.....	119
Actuaciones del Tribunal de Cuentas.....	121
PROCEDIMIENTOS.....	123
LICITACIONES PÚBLICAS TRAMITADAS DURANTE EL EJERCICIO 2014	127
CONTRATACIONES DIRECTAS.....	131
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN	135
CONVENIOS.....	139

AUTORIDADES

PRESIDENTE	Dr. Siegbert Rippe
PRESIDENTE (período: abril/14 – setiembre/14)	Cra. Susana Díaz
VICEPRESIDENTE (período: enero/14 - julio/14)	Dr. Álvaro Ezcurra
VICEPRESIDENTE (período: julio/14 – diciembre/14)	Sr. León Lev
MINISTRA	Cra. Diana Marcos
MINISTRO	Dr. Oscar Grecco
MINISTRA	Cra. Beatriz Martínez
SECRETARIA GENERAL	Esc. Elizabeth Castro
	Dr. Jorge Ortellado
DIRECTOR DE DIVISIÓN AUDITORÍA	Cr. Omar Zooby
DIRECTOR DE DIVISIÓN JURÍDICA	Dr. Santiago Fonseca
DIRECTOR DE DIVISIÓN APOYO	Cr. Antonio Castro
AUDITOR INTERNO	Cra. Olga Santinelli

El Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay (TCR), es la entidad de superior de fiscalización y tiene la misión de controlar las actividades económicas y financieras del Estado, de los Gobiernos Departamentales y de otros organismos que manejen o administren fondos públicos, dentro el marco de las disposiciones legales y de la Constitución de la República.

Posee potestades de control financiero externo, ejerciendo la superintendencia en la materia con total autonomía e independencia frente a los Poderes del Estado y frente a toda la administración autónoma controlada. Con tal fin, está ubicado institucionalmente en un lugar de máxima jerarquía, en el marco del sistema republicano democrático representativo de gobierno por el que optó el país.

Aunque su nombre podría inducir a confusiones, el constituyente no le otorgó facultades jurisdiccionales o sancionatorias. Actúa en función administrativa, dictaminando e informando en materia de presupuestos. Controla "toda la gestión relativa a la Hacienda pública" (art. 228 de la Constitución). Interviene preventivamente en los gastos y pagos en relación a su adecuación con las normas que la regulan, realizando "observaciones" cuando corresponda (artículo 211 literal B), dictamina e informa respecto de las rendiciones de cuentas y gestiones (artículo 211, literal C), puede denunciar " las irregularidades en el manejo de fondos públicos e infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad" (artículo 211, literal E).

Si bien el marco general de sus competencias está determinado en la propia Constitución, la misma admite que la ley pueda atribuirle otras funciones.

Para asegurar la efectividad de sus potestades, el constituyente dotó al organismo de ciertos atributos básicos:

- Ubicación institucional de máximo nivel jerárquico;
- Independencia respecto a los Poderes, organismos y entidades controladas;
- Autonomía funcional, administrativa y técnica, que lo habilita para actuar en forma objetiva, imparcial y libre de toda influencia político-partidaria;

A los efectos de su presentación ante la Asamblea General, el Tribunal de Cuentas ha preparado la Memoria Anual correspondiente al Ejercicio 2014, cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 211 literales c) y d) de la Constitución de la República.

El referido documento incluye los dictámenes relativos a Rendiciones de Cuentas, Ejecuciones Presupuestales y Balances aprobados por el Cuerpo hasta la Sesión del 9 de setiembre de 2015.

Los dictámenes aprobados con posterioridad, que en la mayoría de los casos, corresponden a Estados presentados por los Organismos fuera de los plazos establecidos en la normativa vigente, serán incluidos en un Apéndice de la Memoria Anual del Ejercicio 2014 que se emitirá por separado y se enviará a la Asamblea General.

Dicho Apéndice incluirá, además, los cuadros de gastos ejecutados, observados y sin observaciones de la Administración Central y Art. 220 de la Constitución, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Dominio Industrial y Comercial del Estado, Entidades Financieras del Estado y de los Gobiernos Departamentales.

**RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL
GOBIERNO CENTRAL DEL EJERCICIO 2014**

De acuerdo a la documentación presentada por el Poder Ejecutivo, a la Asamblea General el 30 de junio de 2015 y al Tribunal de Cuentas el 3 de julio del corriente, resulta que el déficit expuesto por el Gobierno Central para el ejercicio 2014 ascendió a miles de \$ 37:790.642 de acuerdo al siguiente detalle:

Resultado del Gobierno Central	
Concepto	Totales (en miles de \$)
Recursos	301.960.794
Gastos de Funcionamiento e Inversiones	332.389.309
Resultado de la Ejecución Presupuestal del Ejercicio	-30.428.515
Partidas a regularizar	-1.060.157
Resultado de la Ejecución Presupuestal Ajustado	-31.488.672
Resultados Extraordinarios	-6.301.970
Resultados del Gobierno Central	-37.790.642

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal del Gobierno Central por el ejercicio finalizado el 31-12-2014 que comprenden: Tomo I (Resúmenes), Tomo III (Funcionamiento e Inversión), Tomo IV (Recursos) y Tomo V (Rendición de Cuentas de Incisos), los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección

El Ministerio de Economía y Finanzas, por intermedio de la Contaduría General de la Nación es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con el artículo 214 de la Constitución de la República y el Artículo 128 del T.O.C.A.F. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de los estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados mencionados estén libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados de ejecución presupuestal, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados de ejecución presupuestal.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Bases para la abstención de opinión sobre los Estados de Situación del Tesoro y Fuentes y Usos de Fondos

El Estado de "Situación del Tesoro al 31-12-2014 así como el de "Fuentes y Usos de Fondos Consolidado" no fueron formulados a partir de un sistema contable del organismo emisor y no está integrado al Sistema Integrado de Información

Financiera(SIIF).

En consecuencia se exponen ciertos activos y pasivos del Gobierno que han sido identificados y cuantificados, pero no se refiere al patrimonio en su totalidad y a su evolución económica y financiera en el período, de forma de posibilitar la realización de evaluaciones para la toma de decisiones.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Resultados Consolidado (Tomo I-Capítulo I-Cuadro 1), presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Gobierno Central correspondiente al ejercicio finalizado el 31-12-2014, de acuerdo con el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Por lo expuesto en el párrafo precedente, la información incluida no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre el “Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2014” (Cuadro 35) y el “Estado de Fuentes y Usos de Fondos Consolidado” (Cuadro 32).

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado que:

- Artículo 101 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

La CGN no dio cumplimiento a lo preceptuado en este Artículo, que dispone que debe llevar la contabilidad general de la Administración Central, presentar información consolidada de todo el sector público y administrar un sistema de información financiera que permita conocer la gestión económica y patrimonial. A su vez, no dio cumplimiento a la Ordenanza N° 81 en relación a la obligación de presentar sus Estados Contables.

- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículos 13, 15 y 33 del TOCAF.

En el transcurso del Ejercicio, el Tribunal de Cuentas observó gastos de los diferentes incisos, por no haber sido remitidos a la intervención preventiva de legalidad (Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República), por imputar gastos correspondientes a otro ejercicio (Artículo 13 del TOCAF), por falta de disponibilidad presupuestal (Artículo 15 del TOCAF), por apartarse de los procedimientos de contratación que hubieran correspondido (Artículo 33 del TOCAF) y por carecer de norma legal habilitante. Las resoluciones de este Tribunal correspondientes a reiteraciones fueron comunicadas a la Asamblea General.

- Artículo 85 Numeral 6 de la Constitución de la Republica

No se cumplió con dicha norma al no haber obtenido el Poder Ejecutivo la autorización previa de la Asamblea General para contraer endeudamiento por un monto superior al tope vigente al 31/12/2014.

- Ordenanza N° 77, Artículo 9

Como consecuencia del examen practicado, respecto a los Organismos que entregan fondos a terceros, sujetos a rendición de cuentas, y que deben informar al Tribunal de Cuentas sobre el cumplimiento de los obligados al 31 de marzo y al 30 de setiembre de cada año, se constató que los Incisos 01, 04, 06, 07, 10, 11,13 y 29 no remitieron

información respecto a lo exigido por la citada Ordenanza.

- Resolución del Tribunal de Cuentas (Carpeta 234617) para la intervención de anticipos de tesorería.

En el Ejercicio 2014, el Ministerio de Economía y Finanzas otorgó anticipos de tesorería por miles de \$ 8.753.324 al amparo del Artículo 86 del TOCAF, importe que representa el 2,6% del total de gastos de funcionamiento e inversiones del ejercicio. De este total, fueron observados y reiterados gastos por un monto de miles de \$ 345.050 que representa el 3,9% del importe anterior, fundamentalmente por incumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 12 de octubre del 2011 (No se adjunta la afectación del crédito o no se presentan rendiciones de cuentas de las partidas anteriores).

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111 del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre las aplicaciones en producción en ANTEL relevantes para la auditoría financiera, en particular sobre el sistema ACM (ANTEL Celular Móvil).

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en ANTEL al 19 de noviembre de 2014, a saber:

- controles generales de TI sobre el sistema ACM y;
- controles de aplicación sobre ACM.

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de auditoría financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, ANTEL ha implementado controles de SI sobre el sistema ACM razonablemente efectivos. Los controles generales TI aseguran disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información correspondiente a la venta por servicios de telefonía móvil. Dicha clase de controles en combinación con los implementados sobre el propio ACM, brindan seguridad razonable que las transacciones financieras involucradas conservan completitud, precisión y validez.

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111 del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) en producción en la Contaduría General de la Nación relevante para la Auditoría Financiera, en particular sobre el Sistema de Ejecución de Gastos (SEG).

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en la Contaduría General de la Nación al 31 de octubre de 2014, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de auditoría financiera y los controles de aplicación sobre el subsistema SEG del SIIF.

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de auditoría financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, la Contaduría General de la Nación ha implementado controles de Sistemas de Información efectivos sobre el Sistema Integrado de Información Financiera-módulo Ejecución Presupuestal de Gastos, que aseguran razonablemente la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información manejada por dicha aplicación. Sin perjuicio de lo anterior, se hallaron ciertas deficiencias particularmente en la administración de la seguridad y en gestión de la configuración, las cuales posibilitan acciones no autorizadas sin poder ser prevenidas y detectadas oportunamente. Cabe señalar que se ha constatado la voluntad proactiva de la Administración para contrarrestar las deficiencias detectadas y comunicadas en el transcurso de esta auditoría.

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111 del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre las aplicaciones en producción en el Banco Central del Uruguay relevantes para la auditoría financiera, en particular sobre el Sistema Integrado de Gestión (en adelante "SIG").

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en el Banco Central del Uruguay al 16 de julio de 2014, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de auditoría financiera y los controles de aplicación que siguen:

- Sistema Integrado de Gestión (SIG)
- Interfase con el sistema de registración contable (SRC)

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de auditoría financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Banco Central del Uruguay ha implementado controles de SI sobre el Sistema Integrado de Gestión razonablemente efectivos. Los controles implementados aseguran la integridad, existencia, completitud y exactitud de los registros presupuestales y de los asientos contables correspondientes.

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111 del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre las aplicaciones en producción en ANCAP relevantes para la Auditoría Financiera, en particular sobre el Sistema de Liquidación de Haberes y su interfaz con el Sistema de Contabilidad.

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en ANCAP al 4 de abril de 2014, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de Auditoría Financiera y los controles de aplicación del Sistema de Liquidación de Haberes y su interfaz con SAP.

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna Auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de Auditoría Financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, ANCAP ha diseñado e implementado controles de SI razonablemente efectivos sobre el sistema e interfaz sujetas al objetivo de esta auditoría, no existiendo vulnerabilidades que amenacen significativamente a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información manejada por estas aplicaciones.

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111 del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre las aplicaciones en producción en la Administración Nacional de Correos relevantes para la Auditoría Financiera, en particular sobre el sistema de Sueldos (en adelante "Buxis") y el sistema Financiero-Contable (en adelante "SisInfo").

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en la Administración Nacional de Correos al 11 de marzo de 2014, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de auditoría financiera y los controles de aplicación que siguen:

- Sistema Buxis;
- Sistema SisInfo; dentro del cual se examinaron los módulos Presupuestal, Patrimonial y Financiero.

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de auditoría financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, la Administración Nacional de Correos ha implementado controles de SI efectivos sobre su sistema Financiero-Contable y de Sueldos, que aseguran razonablemente la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información manejada por dichas aplicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se hallaron ciertas deficiencias particularmente en la administración de la seguridad y en los controles de acceso lógico, las cuales posibilitan acciones no autorizadas sin posibilidad de ser prevenidas y detectadas oportunamente. Cabe señalar que se ha constatado la voluntad proactiva de la Administración para contrarrestar las deficiencias detectadas y comunicadas en el transcurso de esta auditoría.

ANTECEDENTES

Se realiza la presente evaluación en el marco de las Auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 228 de la Constitución de la República y por el Artículo 111 del TOCAF.

OBJETIVO

El objetivo consistió en evaluar y probar la efectividad de los Controles de Sistemas de Información (SI) sobre las aplicaciones en producción en Impuesto de Enseñanza Primaria relevantes para la Auditoría Financiera, en particular sobre el sistema de recaudación del Impuesto de la Enseñanza Primaria (en adelante "Sistema IP").

ALCANCE

La revisión se circunscribió a los Controles de SI vigentes en Impuesto de Enseñanza Primaria al 14 de enero de 2014, a saber: controles generales de TI en el contexto relevante para los objetivos de Auditoría Financiera y los controles de aplicación que siguen:

- Sistema IP;
- Interfase entre el Sistema IP y Recibos Online (sistema de cobro por agentes externos);
- Interfase entre el Sistema IP y el Sistema Financiero-Contable (GCI).

Se deja constancia que el estudio no constituye en forma alguna Auditoría, revisión u otra forma de dictamen sobre estados financieros-contables o declaración sobre el objetivo básico de razonabilidad de la información financiera.

A su vez, este informe no emite opinión sobre el nivel de eficacia y eficiencia operacional de las aplicaciones bajo revisión. Sin embargo, este informe sí emite opinión sobre la efectividad y confiabilidad de los controles de SI significativos para los objetivos de Auditoría Financiera.

OPINIÓN

En opinión del Tribunal de Cuentas, Impuesto de Enseñanza Primaria ha implementado controles de SI sobre su Sistema de Recaudación razonablemente efectivos. Sin perjuicio de lo anterior, se hallaron ciertas debilidades sobre el ambiente AS400, particularmente sobre los controles de acceso lógico, que posibilitan acciones no autorizadas sin posibilidad de ser prevenidas y detectadas oportunamente. Cabe señalar que se ha constatado la voluntad proactiva de la Administración para contrarrestar las deficiencias detectadas y comunicadas en el transcurso de esta auditoría.

**EJECUCIONES PRESUPUESTALES Y BALANCES DE ENTES AUTÓNOMOS Y
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS**

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Administración Nacional de Puertos (ANP) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de la ANP es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 de este Tribunal. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la ANP al 31 de diciembre de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y a la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se ha constatado el incumplimiento de las siguientes normas:

- **Resolución del Tribunal de Cuentas de 11/05/2005:** No se remite la información relativa a las concesiones de acuerdo a lo establecido en la citada Resolución.
- **Ordenanza N° 29 de 26/06/1958:** No se realizan arquezos de fondos en forma mensual.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de ANTEL es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros consolidados, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo a los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, y 200) y las Directrices de Auditoría Financieras (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y

apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada de ANTEL y sus subsidiarias al 31 de diciembre de 2014, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y a la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

El Organismo no ha proporcionado la información solicitada por este Tribunal respecto a los registros contables del proyecto ANTEL ARENA, incumpliendo con lo establecido en el Art. 116 del TOCAF.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que se adjuntan. Dichos Estados Financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2014, los correspondientes Estado de Resultados y de Flujos de Efectivo, presentados en forma comparativa con el Ejercicio anterior y el Estado de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio 01/01/2014 al 31/12/2014, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los Estados Financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la Auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de la ANV es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos Estados Financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de Control Interno adecuado para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros basada en la auditoría realizada. Esta Auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de Auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros.

Se considera que la evidencia de Auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la ANV al 31/12/2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la Auditoría realizada, se ha constatado que la ANV no ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 16.104, ya que existen funcionarios que disponen de más de sesenta días de licencia acumulada.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Banco Central del Uruguay (BCU) que se adjuntan. Dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2014, los correspondientes Estados del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección del BCU es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 del Texto Ordenado de su Carta Orgánica, que expresa que los estados contables anuales deberán ser “elaborados de acuerdo a criterios técnicos adecuados a la naturaleza de un Banco Central”. Asimismo en la Nota 2.1 a los Estados Contables se expresa que “en todo lo que no contradiga las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, han sido aplicadas las normas contables adecuadas en el Uruguay”. Los estados se exponen siguiendo un esquema económico contable recomendado por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (C.E.M.L.A.). En lo pertinente la Dirección del BCU es responsable de aplicar los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados

en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BCU al 31/12/2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas en el Uruguay y las recomendaciones del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (C.E.M.L.A.) así como con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, no se han constatado incumplimientos.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros del Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) que se adjuntan. Dichos estados comprenden el “Estado de Situación Patrimonial Comparativos” al 31/12/2014, los correspondientes “Estado de Resultados Comparativos”, de “Origen y Aplicación de Fondos Comparativos” y de “Evolución del Patrimonio Comparativos” por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los Estados Financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la Auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección del BHU es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos Estados Financieros de acuerdo con normas contables y los criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno adecuado para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros basada en la Auditoría realizada. Esta Auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una Auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error.

Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de Control Interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas los Estados Financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BHU al 31/12/2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al Ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con los criterios establecidos en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de la normativa vigente, en el curso de la Auditoría realizada, se han constatado los siguientes apartamientos:

- Artículo 26 de la Ley N° 17.555 del 18/9/2002, que establece que los Entes Autónomos que sean tenedores de acciones de sociedades comerciales deben disponer la publicación de los Estados Financieros auditados de las mismas en el Diario Oficial y la inclusión en su página web, indicando su porcentaje de participación en el capital accionario de cada una de ellas. Al 31/12/2014 el Organismo no dio cumplimiento en su totalidad a lo dispuesto por el referido Artículo en relación con los balances finalizados al 31/12/2013 de las empresas detalladas en la Nota B.3 de sus Estados Financieros, en las cuales el BHU tiene participación accionaria.
- Artículo 269 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF), debido a que las carpetas de los titulares de los créditos no han sido actualizadas.
- Artículo 513 de la RNRCFSF, al no elaborar Estados Financieros Consolidados con su subsidiaria Desarrollos Urbanísticos Fénix S.A.
- Comunicación N° 94/156 del BCU, Literal a) Apartado 3), al no aplicar el procedimiento establecido para realizar el ajuste por inflación en las inversiones en bienes inmuebles, los bienes adquiridos en recuperación de créditos, los inmuebles desafectados del uso, y otras inversiones que integran el capítulo Inversiones, incorporados a partir del 01/01/2012.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN 1

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Dichos estados comprenden el Estado de Situación Comparativo 2014-2013, los correspondientes Estados de Resultados Comparativo 2014-2013, de Origen y Aplicación de Fondos Comparativo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2014, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección del BROU es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables y los criterios de valuación y clasificación de riesgos crediticios dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización

Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BROU al 31/12/2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con lo establecido en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se expresa que no se han constatado incumplimientos.

DICTAMEN 2

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables Consolidados con sucursales en el exterior y subsidiarias al 31/12/2014 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU). Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial Consolidado, el Estado de Resultados Consolidado, el Detalle de Eliminaciones Realizadas en el Proceso de Consolidación y las Notas Complementarias a dichos estados.

También se presentan en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección del BROU es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas contables y los criterios de valuación y clasificación de riesgos crediticios dictados por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la

eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial consolidada del BROU al 31/12/2014 y los resultados consolidados de sus operaciones por el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables dictadas por el Banco Central del Uruguay (BCU) y con lo establecido en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con los estados financieros consolidados que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, se ha constatado que no dio cumplimiento con el Artículo 13 de la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas dado que el Organismo no presentó el Estado de Origen y Aplicación de Fondos ni el Estado de Evolución del Patrimonio consolidados.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Financieros del Banco de Seguros del Estado (BSE). Dichos estados comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2014, los correspondientes: Estados de Resultados y de Flujos de Efectivo, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior y el Estado de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio 01/01/2014 al 31/12/2014, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección del BSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos Estados Financieros de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF) del Banco Central del Uruguay (BCU) y por la Ordenanza N° 81 de este Tribunal.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados Financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los Estados Financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del BSE al 31/12/2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables y los criterios de valuación y presentación dictados por la SSF y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a la normativa vigente relacionada con los estados objeto de examen, se constataron los siguientes incumplimientos:

1. Artículo 119 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) – No se realizan arqueos por parte de la Contaduría del Organismo.
2. NIIF 4 – No se revela la información requerida, especialmente en cuanto a la identificación e información de plazos y condiciones de los contratos de seguros que tengan efecto significativo sobre los flujos de efectivo futuros.
3. NIC 1 – **a)** No se utiliza el criterio de lo devengado en Reservas Técnicas
b) Se compensan saldos deudores con acreedores en el caso de los Valores en Tránsito.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2014, que se adjuntan. Dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2014, los correspondientes Estado de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de políticas contables significativas y otras Notas explicativas a los estados financieros y el Balance de Ejecución Presupuestal 2014.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de la COPAB es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas, la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas y el TOCAF según corresponda. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la COPAB al 31/12/2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas y la ejecución presupuestal correspondiente al Ejercicio 2014 según disposiciones previstas en el TOCAF y normas legales aplicables.

Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios (FGDB) remitidos por la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB) que se adjuntan. Dichos estados financieros comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2014, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujo de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las Notas de Políticas Contables significativas y otras Notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte del FGDB de las disposiciones legales vigentes relacionadas con los estados financieros objeto de examen.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de la COPAB es responsable por la preparación y la razonable presentación de los estados financieros del FGDB de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial del FGDB al 31/12/2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas y con la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, no se han constatado incumplimientos.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN 1

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros consolidados

La Dirección de OSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros consolidados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros consolidados basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

No obstante, debido a lo mencionado en el párrafo **Bases para la abstención de opinión**, no fue posible obtener evidencia de auditoría apropiada y suficiente para sustentar la opinión.

Bases para la abstención de opinión

El Ente no realizó el reconocimiento y valuación de la totalidad de los bienes de uso que al 31/12/14 ascendieron a \$ 37.097.067.320. El análisis efectuado por el Organismo abarcó únicamente los terrenos, las perforaciones y los medidores, los que representan el 6,96 % de dicho total. Los restantes bienes que componen este Capítulo y representan un 77,72% del total del activo se exponen a valores contables sin haberse comparado con los correspondientes valores recuperables, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36.

Asimismo, las Inversiones en curso que ascienden a \$ 5.233:525.921 incluyen los importes correspondientes al costo de obras ya finalizadas, que al no estar contabilizadas en el rubro correcto, no fueron registrados los correspondientes cargos por depreciaciones. El saldo de dichas inversiones representa el 14,11% del total de los bienes de uso.

Abstención de Opinión

Debido a las situaciones expuestas en el párrafo anterior, y que no fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría para determinar su efecto en los estados financieros, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros consolidados mencionados.

Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículos 4 y 5 de la Ley N° 16.104

Los funcionarios no gozaron de la licencia en el plazo previsto en la norma.

Artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.555

Los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio 2014 Aguas de la Costa S.A. y Manantial Dorado S.A. no fueron publicados.

Artículo 132 del TOCAF

La rendición de los viáticos no se presentó en muchos casos, en el plazo establecido en dicho artículo.

Artículo 90 y 154 del TOCAF

El seguro de caución de fidelidad no cubrió a la totalidad de funcionarios que manejan fondos o valores.

Numeral 32 de la Ordenanza N° 81

El Ente presentó a este Tribunal los estados financieros fuera del plazo establecido en la citada Ordenanza.

DICTAMEN 2

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de OSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros individuales de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

No obstante, debido a lo mencionado en el párrafo **Bases para la abstención de opinión**, no fue posible obtener evidencia de auditoría apropiada y suficiente para sustentar la opinión.

Bases para la abstención de opinión

Si bien el Ente comenzó con el proceso de reconocimiento y valuación de los bienes de uso que al 31/12/14 totalizaron \$ 36.981:373.268, el análisis abarcó únicamente los terrenos, las perforaciones y los medidores, los que representan el 6,98 % de dicho total. Los restantes bienes que componen este Capítulo, y representan un 77,61% del total del activo, se exponen a valores contables sin haberse comparado con el valor recuperable de los mismos de acuerdo a lo establecido en la NIC 36.

Asimismo, las Inversiones en curso que ascienden a \$ 5.233:525.921 incluyen montos correspondientes al costo de obras ya finalizadas, que al no estar contabilizadas en el rubro correcto no fueron registrados los correspondientes cargos por depreciaciones. El saldo de dichas inversiones representa el 14,15 % del total de los bienes de uso.

Abstención de Opinión

Debido a las situaciones expuestas en el párrafo anterior, y que no fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría para determinar su efecto en los estados financieros, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros mencionados.

El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría, fue expresado en el Dictamen de los estados financieros consolidados.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo (PLUNA EA), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de PLUNA EA es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas en el Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de PLUNA EA al 31 de diciembre de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen, se expresa que no se han constatado incumplimientos.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) que se adjuntan y comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los Estados Financieros

La Dirección de UTE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de UTE al 31 de diciembre de 2014, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relacionadas con los estados financieros que fueron objeto de examen en el transcurso de la auditoría fue expresado en el Dictamen de los Estados Financieros Consolidados.

BALANCE GENERAL

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Instituto Nacional de Colonización (INC) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el Ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección del INC es responsable por la preparación y la razonable presentación de los estados financieros de acuerdo con normas contables adecuadas en el Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

No obstante, debido a lo mencionado en el párrafo **Bases para la abstención de opinión** no fue posible obtener evidencia de auditoría apropiada y suficiente para sustentar la opinión.

Bases para la abstención de opinión

El INC no realiza desde 1978 el inventario físico de sus Activos Realizables - Inmuebles Transferibles expuestos en los estados financieros por un total de \$ 9.411:504.859. Dichos bienes representan el 85,42 % del total del Activo.

Si bien el Instituto inició el proceso de recuento físico de dichos inmuebles, el mismo no ha culminado, por lo que se encuentra sin conciliar la información que disponen los sectores Agrimensura y Contable con los títulos de propiedad en poder de la División Notarial.

Abstención de opinión

Debido a que el INC no realizó inventario físico de los Activos Realizables -Inmuebles Transferibles y a que no fue posible aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia en cuanto a la integridad y valuación de los mismos, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros mencionados.

Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, no se han constatado incumplimientos.

**BALANCES DE INSTITUCIONES NO ESTATALES QUE PERCIBEN O ADMINISTRAN
FONDOS PÚBLICOS**

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2014 formulados por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 16 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 17 de marzo de 2014;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que en el Acta de Aprobación de los estados financieros consta el Resultado del Ejercicio;

6) que los mencionados estados se remitieron debidamente firmados por el Jefe máximo de la entidad y el Contador General;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Inciso primero del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultandos 5 y 6);

7) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo expresado en el considerando 8);

4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Fomento a la Prensa del Interior.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en RAP - ASSE;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 6 de abril de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 7 de abril de 2015;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

5) que no se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros por el Ejercicio 2014;

6) que los mencionados estados no se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jefe máximo de la entidad, y el Contador General;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) del TOCAF (Resultando 2);

4) que los estados financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación fuera del plazo previsto en el Artículo 177, Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros del ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177, Inciso 2) del TOCAF (Resultando 4);

6) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159 del TOCAF Literales B) y C) referente a la remisión del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros (Resultando 5);

7) que no se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 6);

8) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81.

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en RAP – ASSE;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo aquellos afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2, 4, 6 y 9 de la presente Resolución; y

4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras en RAP – ASSE.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue enviada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 27 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en una vía debidamente firmada por el Jerarca máximo de la entidad, y el Contador General y no se adjuntó testimonio notarial del acta de su aprobación;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) y 2) del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en virtud de lo señalado en el Resultando 4) el organismo ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159 Literal B) del TOCAF;

6) que no se ha cumplido con lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo aquellos afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 6 y 8 de la presente Resolución; y

4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 21 de mayo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 6 de mayo de 2015;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados el 5 de mayo de 2015;

5) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

6) que los mencionados estados se remitieron debidamente firmados por el Presidente, Secretario y Contador General y en tres vías;

7) que en el Acta de Aprobación de los mismos consta el Resultado del Ejercicio;

8) que no se ha presentado la carta de representación de la administración;

9) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Inciso primero (Resultando 2);

4) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Inciso segundo del TOCAF (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros (Resultando 5);

7) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N°81 (Resultando 6);

8) que en relación a la remisión del Acta de Aprobación de los estados financieros, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 7);

9) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81 en relación a la presentación la carta de representación de la administración (Resultando 8);

10) que conforme a lo expresado en el Resultando 9), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

11) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2, 4, 9 y 11; y

4) Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo del 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación el 27 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jерarca máximo de la entidad, y el Contador General, acompañados de copia autenticada del acta en la que se aprobaron y Carta de Representaciones de la administración;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31/12/2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Incisos 1) y 2) del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en virtud de lo señalado en el Resultando 4) el Organismo ha dado cumplimiento a lo establecido en Artículo 159 Literal B) del TOCAF;

6) que se ha cumplido con lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que conforme a lo expresado en el Resultado 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por el Centro Ceibal para el Apoyo a Educación de la Niñez y la Adolescencia;
- 2)** En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en el Considerando 8) de la presente Resolución; y
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2014 formulados por el Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 9 de diciembre de 2014 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 29 de mayo de 2015;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2013 fueron publicados en la página web del Organismo;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 30 de setiembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) del TOCAF (Resultando 2);

4) que no se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el Artículo 177 del TOCAF para la presentación de los estados en la Auditoría Interna de la Nación (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2013, el Organismo dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

6) que conforme con lo expresado en el Resultando 1), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

7) que en lo sucesivo la publicación de los estados financieros deberá hacer mención a que fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F.;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por el Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.) con el alcance expuesto;
- 2)** En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los Considerandos 4), 6) y 7);
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo y al Centro de Estudios Fiscales (C.E.F.)”

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 20 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 23 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que no se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados no se remitieron debidamente firmados por el Jerarca máximo de la entidad, y el Contador General;

6) que se adjuntó copia autenticada del Acta de Aprobación de los mismos en la que consta el resultado del Ejercicio;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una Auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Inciso Primero del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros (Resultando 4);

6) que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ordenanza N°81 (Resultando 6);

8) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N°81.

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM);

2) En las publicaciones deberá expresarse: *"El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"*;

3) Téngase presente lo expresado en los considerandos 5), 6) y 9);

4) Comunicar la presente Resolución al Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM).

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por Colegio Médico del Uruguay;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 26 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue enviada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 26 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que no se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que se remitió una sola vía debidamente firmada por el Jerarca máximo de la entidad, y el Contador General;

6) que conjuntamente con los estados referidos se envió copia autenticada del acta de aprobación de los estados financieros pero en la misma no consta el resultado del ejercicio;

7) que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.591 cada profesional debe aportar el 0.5% sobre los ingresos percibidos por su actividad. Sin embargo por acuerdo de la institución con el SMU se decidió sustituir dicho aporte por una cuota única mensual ajustable anualmente por médico colegiado;

8) que lo expresado en el Resultando anterior motivó un señalamiento (opinión adversa) en la opinión de legalidad en el Dictamen de Auditoría de los estados contables del 2012 y una observación en la visación de los estados contables del 2013;

9) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Incisos 2) y 3) del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en virtud de lo señalado en el Resultando 4) el Organismo no ha dado cumplimiento a lo establecido en Artículo 159 TOCAF Literal C) del TOCAF;

6) que no se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que según lo establecido en el Resultando 6) no se ha cumplido con el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81;

8) que en razón de lo señalado en los Resultandos 7) y 8) el organismo continúa cobrando ingresos sobre bases fijadas administrativamente por su Consejo Nacional en violación a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley N° 18.591;

9) que conforme a lo expresado en el Resultando 9), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

10) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81.

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por Colegio Médico del Uruguay;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 5), 6), 7) y 10) de la presente Resolución;

4) Observar el procedimiento cumplido con respecto al cobro de los ingresos del CMU por no ajustarse a lo establecido en la Ley 18.591, de acuerdo a lo expresado en el Considerando 8); y

5) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo y al Colegio Médico del Uruguay.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación el 27 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2014 conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jerarca máximo de la Entidad y el Contador General y en el Acta de Aprobación de los mismos consta el Resultado del Ejercicio;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31/12/2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Incisos 1) y 2) del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177, Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en virtud de lo señalado en el Resultando 4) el Organismo ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159 Literal B) del TOCAF;

6) que se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales

de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer;
- 2)** En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 8) de la presente Resolución;
- 4)** Comunicar la presente Resolución a la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 25 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 26 de diciembre 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron debidamente firmados por el Contador General, Gerente General y Director General;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Incisos primero y segundo del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Inciso segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200), y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 8);

4) Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO).

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 26 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 26/03/2015;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jerarca máximo de la entidad y el Contador General;

5) que no se ha dejado constancia en el acta de aprobación de los estados contables del Resultado del Ejercicio ni se ha remitido la Carta de Representación de la Administración;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N°81 (Resultando 4);

6) que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales

de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N°81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL);
- 2)** En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los Considerandos 6 y 8 de la presente Resolución; y
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACCOOP);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 25 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue enviada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 25 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jerarca máximo de la entidad, y el Contador General;

6) que los estados que se remitieron al Tribunal de Cuentas fueron acompañados por copia autenticada del acta de aprobación de los referidos estados donde conste el resultado del ejercicio;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) y 2) del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en virtud de lo señalado en el Resultando 4) el organismo ha dado cumplimiento a lo establecido en Artículo 159 TOCAF Literal B) del TOCAF;

6) que se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que según lo establecido en el Resultando 6) se ha cumplido con el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81;

8) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por el Instituto Nacional del Cooperativismo;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 9) de la presente Resolución; y

4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional del Cooperativismo.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 27/03/2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por los jefes máximos de la entidad y el Contador General, acompañados de una Nota dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas;

6) que no se ha remitido la Carta de Representación de la Administración;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Incisos primero y segundo del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultado 6);

8) que conforme con lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd);

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 7) y 9) de la presente Resolución;

4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd).

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);

RESULTANDO: 1) que dichos Estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 27 de marzo de 2015;

3) que los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los Estados Financieros;

5) que los mencionados Estados se remitieron debidamente firmados por el Contador General, Gerente General y Director General y en el Acta de Aprobación de los mismos consta el Resultado del Ejercicio;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una Auditoría de los Estados Financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los registros contables;

2) que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Incisos primero y segundo del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Inciso segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Estado de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los Estados Financieros (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que conforme con lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los Estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los Estados Financieros emitidos por el Instituto Nacional de la Leche (INALE);
- 2)** En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los Estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en el Considerando 8);
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de la Leche (INALE).

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Instituto Nacional de Logística;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación el 27 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2013 fueron publicados;

4) que los estados contables referidos fueron remitidos en una sola vía y no se adjuntó testimonio notarial del Acta de su aprobación;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31/12/2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Incisos 1 y 2 del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177, Inciso 2 del TOCAF (Resultando 3);

5) que lo señalado en el Resultando 4) no se ajusta a lo establecido en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 de este Tribunal;

6) que conforme con lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

7) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por el Instituto Nacional de Logística;
- 2)** En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los Considerandos 5) y 7) de la presente Resolución;
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Logística.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Instituto Nacional de Semillas;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 26 de marzo del 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación el 26 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jерarca máximo de la entidad, y el Contador General, acompañados de copia autenticada del acta en la que se aprobaron y Carta de Representaciones de la administración;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables.

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31/12/2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Incisos 1) y 2) del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en virtud de lo señalado en el Resultando 4) el organismo ha dado cumplimiento a lo establecido en Artículo 159 Literal B) del TOCAF;

6) que se ha cumplido con lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que conforme a lo expresado en el Resultado 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81.

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por el Instituto Nacional de Semillas;
- 2)** En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en el Considerando 8) de la presente Resolución;
y
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Semillas.

BALANCE GEGERAL

VISACIÓN

VISTO: los Estados Financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Instituto Plan Agropecuario;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 27 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron debidamente firmados por el Jерarca máximo de la entidad y el Contador General y en el Acta de Aprobación de los mismos consta el Resultado del Ejercicio;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Inciso primero y segundo del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Inciso segundo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que el Estado de Ejecución Presupuestal fue remitido conjuntamente con los estados financieros lo cual se ajusta lo establecido en el Literal C), Artículo 159 del TOCAF (Resultando 4);

6) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a

1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

7) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N°81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Visar los estados financieros emitidos por el Instituto Plan Agropecuario;
- 2)** En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;
- 3)** Téngase presente lo establecido en el Considerando 7) de la presente Resolución;
- 4)** Comunicar la presente Resolución al Instituto Plan Agropecuario.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 20 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación el 23 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en tres vías, pero las mismas no se encuentran debidamente firmadas por el Jeraarca máximo de la entidad y el Contador General;

6) que en el Informe de Auditoría de los estados financieros al 31/12/2013 se recomendó mantener un Inventario de bienes de uso actualizando la información con el fin de conservar y salvaguardar los bienes de la institución desde su recepción, codificación, asignación y control hasta su baja contable;

7) que en el mismo Informe se reiteraron las recomendaciones del Ejercicio anterior no cumplidas, esto es, la creación de un Departamento de Auditoría Interna y realización de las gestiones necesarias para definir cuál es la situación con respecto a la deuda que MEVIR mantiene con el BHU;

8) que en relación a lo señalado en los Resultandos 6) y 7) se pudo constatar que, por Resolución N° 28 de 23/04/2015, "se encomienda a la Gerencia General y a la Gerencia de Servicios realizar las acciones a fin de mantener un inventario de bienes de uso actualizado". En cuanto al cargo de Auditor Interno, fue provisto a partir del 01/06/2015;

9) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31/12/2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Incisos 1) y 2) del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que no se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

6) que en razón de lo señalado en los Resultando 6) a 8), se ha dado cumplimiento parcial a las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría sobre los estados financieros al 31/12/2013;

7) que conforme a lo expresado en el Resultando 9), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

8) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 5), 6) y 8) de la presente Resolución; y

4) Comunicar la presente Resolución a MEVIR – Doctor Alberto Gallinal Heber.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Parque Científico y Tecnológico de Pando;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 6 de abril del 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación el 9 de abril de 2015;

4) que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2013 fueron publicados;

5) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

6) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jерarca máximo de la entidad, y el Contador General, acompañados de copia autenticada del acta en la que se aprobaron y Carta de Representaciones de la administración;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables.

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31/12/2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) del TOCAF (Resultando 2);

4) que no se ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en el Artículo 177, Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros del ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 4);

6) que en virtud de lo señalado en el Resultando 5) el organismo ha dado cumplimiento a lo establecido en Artículo 159 Literal B) del TOCAF;

7) que se ha cumplido con lo dispuesto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 6);

8) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por el Parque Científico y Tecnológico de Pando;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2, 4 y 9 de la presente Resolución; y

4) Comunicar la presente Resolución al Parque Científico Tecnológico de Pando.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación el 27 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los estados financieros se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el jerarca máximo de la entidad y por el Contador;

6) que con los referidos estados, no se remitió copia autenticada del Acta de la Comisión Directiva en la que se aprobaron, ni la Carta de Representación de la Administración;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31/12/2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 177, Incisos 1 y 2 del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2) del TOCAF (Resultando 3);

5) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Literal C) del Artículo 159 del TOCAF referente a la presentación del Balance de Ejecución Presupuestal (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ordenanza 81 de este Tribunal (Resultando 5);

7) que no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81 de este Tribunal (Resultando 6);

8) que conforme con lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por el Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 7) y 9) de la presente Resolución;

4) Comunicar la presente Resolución al Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas.

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 27 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 31/03/2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jerarca máximo de la Entidad y el Contador General, acompañados de una Nota dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas;

5) que no se adjuntó a los estados contables referidos copia del Acta de aprobación de los mismos conteniendo el resultado del Ejercicio ni carta de representación de la Administración;

6) que en el Informe de visación de los estados financieros del Ejercicio 2013 se reiteró la recomendación de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 18.832, en relación a las remuneraciones de los Directores del Organismo;

7) que por Resolución Nº160/14, la Intendencia de Montevideo convalida el carácter remunerado y la remuneración aplicable a los cargos de los tres integrantes del Directorio en transición;

8) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados. Su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 Incisos primero y segundo del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

5) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 4);

6) que lo señalado en el Resultando 5) no se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ordenanza 81 de este Tribunal;

7) que en razón de lo señalado en los Resultandos 6) y 7) no se ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los Informes de este Tribunal sobre los estados financieros 2012 y 2013, lo cual no se ajusta a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 18.832;

8) que conforme con lo expresado en el Resultando 8), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200), y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

9) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM);

2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";

3) Observar el procedimiento cumplido con respecto a la remuneración de los Directores del Organismo, por no ajustarse a lo establecido en la Ley N° 18.832, de acuerdo con lo expresado en el Considerando 7);

4) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 6) y 9) de la presente Resolución;

5) Comunicar la presente Resolución al Poder Ejecutivo y a la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM).

BALANCE GENERAL

VISACIÓN

VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 formulados por Uruguay XXI Promoción de Inversiones y Exportaciones;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 25 de marzo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa y una copia de los mismos fue enviada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 25 de marzo de 2015;

3) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013 fueron publicados;

4) que se remitió el Balance de Ejecución Presupuestal conjuntamente con los estados financieros;

5) que los mencionados estados se remitieron en tres vías debidamente firmadas por el Jerarca máximo de la Entidad, y el Contador General;

6) que los estados que se remitieron al Tribunal de Cuentas no fueron acompañados por copia autenticada del Acta de aprobación de los referidos estados donde conste el resultado del Ejercicio;

7) que en Informe de Auditoría de los estados financieros al 31/12/2013 se recomendó registrar los ingresos estatales de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ordenanza N° 81;

8) que en relación a lo señalado en el Resultando anterior, durante el Ejercicio 2014 se pudo constatar que los ingresos estatales fueron contabilizados por el criterio de lo percibido;

9) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Incisos 1 y 2 del TOCAF (Resultando 2);

4) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2013, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2 del TOCAF (Resultando 3);

5) que en virtud de lo señalado en el Resultando 4) el Organismo ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 159 Literal B) del TOCAF;

6) que se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 5);

7) que según lo establecido en el Resultando 6) no se ha cumplido con el Artículo 28 de la Ordenanza N° 81;

8) que en razón de lo señalado en los Resultandos 7) y 8) se ha dado cumplimiento a la recomendación formulada en el Informe de Auditoría sobre los estados financieros por el Ejercicio 2013;

9) que conforme con lo expresado en el Resultando 9), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

10) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del T.O.C.A.F. y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros emitidos por Uruguay XXI Promoción de Inversiones y Exportaciones;

2) En las publicaciones deberá expresarse: “El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo”;

3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 7) y 10) de la presente Resolución;

4) Comunicar la presente Resolución a Uruguay XXI Promoción de Inversiones y Exportaciones.

REFERENCIA GENERAL

La información que se expone, contiene en forma discriminada las rendiciones de cuentas de las Juntas Departamentales.

Como excepción a esta regla las rendiciones de cuentas de las Juntas Departamentales que no tienen establecido un sistema de entrega de fondos para sus gastos de funcionamiento e inversiones y por tanto los pagos de estas obligaciones son efectuados directamente por las tesorerías municipales, se incluyen dentro de las respectivas intendencias. Tal es la situación de Lavalleja y Salto.

En todos los casos se incluye el texto completo de la resolución adoptada por el Tribunal en relación a las rendiciones de cuentas que le fueron remitidas dentro del plazo que establece el artículo 112 del TOCAF.

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Maldonado, que comprenden los siguientes estados: de Ejecución Presupuestal con relación a los Créditos, de Evolución de las Obligaciones Presupuestales Impagas, de Fondos Indisponibles y otros estados complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2014.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección de la Junta Departamental por los estados de ejecución presupuestal

La Dirección de la Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados mencionados esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados mencionados están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados de ejecución presupuestal, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados de ejecución presupuestal.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Balance de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal de la Junta de Maldonado correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2014, de acuerdo con las normas del TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de 28/01/04.

Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículos 33 y 43 del TOCAF

Durante el Ejercicio 2014 se efectuaron gastos mediante el mecanismo de contratación directa, incumpliendo lo establecido por los Artículos 33 y 43 del TOCAF por adquisiciones de Combustibles (\$ 394.944) y servicio de Vigilancia y Custodia (\$ 1:085.384), superando en ambos el monto máximo admitido por el TOCAF.

Artículo 50 del TOCAF

No se publicaron en la página web de compras estatales todas las resoluciones de adjudicación de las licitaciones del ejercicio.

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Paysandú correspondiente al Ejercicio 2014, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Junta Departamental

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el Auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2014, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

Artículos 211 Literales A) y E) y 228 de la Constitución de la República

La Junta Departamental no remitió a consideración del Tribunal de Cuentas el Reglamento de partidas para gastos de traslado, alimentación y alojamiento, previo a su ejecución.

Artículo 89 del TOCAF

No se ha establecido una reglamentación para el funcionamiento del Fondo Permanente.

Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas

La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas en lo referente a su gestión patrimonial.

Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/10

El reglamento de partidas para gastos de traslado, alimentación y alojamiento de la Junta Departamental no se ajusta a lo preceptuado en la Resolución del Tribunal de fecha 22/12/10.

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro, que comprenden los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2014.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Dirección de la Junta Departamental por los estados de ejecución presupuestal

La Dirección de la Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de ejecución presupuestal de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para que la preparación y presentación razonable de los estados mencionados esté libre de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados de ejecución presupuestal basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados mencionados estén libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados de ejecución presupuestal, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados de ejecución presupuestal.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2014, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/10: En el Ejercicio 2014 se abonaron partidas compensatorias de gastos a los Señores Ediles. Estas partidas fueron objeto de observación por este Tribunal en el Presupuesto Quinquenal 2011-2015. Esta observación no fue aceptada por la Junta Departamental, disponiendo el envío de los antecedentes a la Asamblea General (Artículo 225 de la Constitución de la República), la que no se expidió en plazo, por lo que las citadas partidas quedaron vigentes y se encuentran en ejecución.

Artículos 84 y 97 del TOCAF: No existe un inventario valuado actualizado de los bienes de uso propiedad de la Junta al 31/12/2014.

Artículo 3 de la Ley 17.829 en la redacción dada por el Artículo 107 de la Ley 18.083 y Decreto 429/004: Se realizaron liquidaciones de sueldos en las que no se cumplió con lo establecido en esta norma, al no abonarse como mínimo el 30 % del sueldo líquido en efectivo.

Artículo 7 de la Ley 13.142, Artículo 1 del Decreto-Ley 14.632, Decreto 342/992: En oportunidad de efectuar los pagos de los compromisos contraídos, no se exige a la totalidad de los proveedores la presentación de los certificados de estar al día con el BPS y la DGI.

Artículo 124 de la Ley 17.738: Se efectuaron pagos por servicios profesionales sin solicitar los correspondientes certificados acreditando, que los profesionales contratados se encontraran al día en sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU).

Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se presentaron los estados contables previstos en esta norma.

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha correspondiente al Ejercicio 2014, que incluye los siguientes estados: de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Junta Departamental

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200), y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el Auditor considera los aspectos de control interno de la Entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2014, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y a la Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/04.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: No se ha dado cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza de este Tribunal al no presentar los estados contables exigidos por la mencionada norma.

Artículos 90 y 154 del TOCAF: La Junta Departamental no ha contratado fianza o póliza de seguros respecto de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores.

Resoluciones 42/07, 43/07, 15/09, 80/11 y 81/11 de la Junta y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/10: Durante el Ejercicio 2014 se abonaron partidas compensatorias de gastos por viáticos, traslados y telefonía a los Señores Ediles sin verificar el cumplimiento total de lo dispuesto por estas normas.

Artículos 84 y 97 del TOCAF: No existe un inventario valuado de los bienes de uso de la Junta al 31/12/2014.

Artículo 48 del TOCAF. En la Licitación Abreviada N° 1 del año 2014, el Pliego de Condiciones Particulares no contiene la ponderación de los principales factores que se tendrán en cuenta para evaluar la oferta e impone al oferente requisitos que no están directamente vinculados a la consideración del objeto de la contratación.

Artículo 50 del TOCAF. No se realizaron en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, las publicaciones correspondientes a la Licitación Abreviada N° 1.

Durante el Ejercicio el Contador Delegado observó gastos que fueron reiterados por el Ordenador competente por incumplir con: la Resolución N°15/2009 de la Junta Departamental, el Artículo 19 de la Ley 9.515, la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 22/12/2010, las Resoluciones Nos. 80 y 81 de la Junta Departamental, los Artículos 3 y 9 del Decreto 199/2007 y el Artículo 3 del Decreto 306/2007.

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Tacuarembó, correspondiente al Ejercicio 2014, que incluye los siguientes estados: de Ejecución Presupuestal con relación a los créditos, de la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles y otros estados complementarios.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

Responsabilidad de la Junta Departamental

La Junta Departamental es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con la normativa vigente y con la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de Estados que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del Auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los Estados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el Auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los Estados Financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2014, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas del TOCAF y a la Resolución de este Tribunal, de fecha 28 de enero de 2004.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales que fueron objeto de examen y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 211 Literales C) y E) de la Constitución de la República, en opinión del Tribunal de Cuentas no se ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

1.- Artículo 15 del TOCAF: En el Ejercicio 2014, se realizaron gastos sin contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

2.- Artículos 84 y 97 del TOCAF: Si bien la Junta Departamental posee un inventario de bienes muebles e inmuebles, el mismo no se encuentra valuado ni actualizado. Asimismo, el sistema contable no registra las existencias ni las altas y bajas.

3.- Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas: La Junta Departamental no cuenta con un sistema contable que le permita cumplir con lo establecido por las mencionadas normas, en lo referente a su gestión patrimonial.

4.- Artículo 102 del TOCAF: Al momento de comprometer los gastos, no se realiza la afectación previa de los objetos correspondientes.

5.- Artículos 90 y 154 del TOCAF: La Junta Departamental ha cumplido parcialmente con esta norma, ya que ha contratado un Seguro Caución de Fidelidad a partir del 04/09/2014.

6.- Artículo 5 de la Ley N° 16.074 y modificativas: La Junta posee el Seguro obligatorio contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales a partir del 29/08/2014.

PROCEDIMIENTOS

INCISO	ORGANISMO	TOTAL
1	PODER LEGISLATIVO	6
	PODER EJECUTIVO	1
2	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	5
5	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (M.E.F.)	5
9	MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE (M.T.D)	1
10	MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS (M.T.O.P.)	2
12	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (M.S.P.)	1
14	MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE (M.V.O.T.M.A.)	1
15	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MI.DE.S.)	1
16	PODER JUDICIAL	1
25	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (A.N.E.P.)	4
26	UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UdeLaR)	1
28	BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL (B.P.S.)	2
50	BANCO CENTRAL DEL URUGUAY (B.C.U.)	6
51	BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (B.R.O.U.)	2
52	BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (B.H.U.)	2
53	BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (B.S.E.)	2
60	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PÓRTLAND (A.N.C.A.P.)	1
61	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.)	2
62	ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)	2
64	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS (A.N.P.)	3
65	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (A.N.TEL.)	1
66	ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)	9
67	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS (A.N.C.)	3
68	AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (A.N.V.)	3
70	INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN (I.N.C.)	3
80	INTENDENCIA DE ARTIGAS	1
81	INTENDENCIA DE CANELONES	1
82	INTENDENCIA DE CERRO LARGO	1
83	INTENDENCIA DE COLONIA	1
84	INTENDENCIA DE DURAZNO	1
85	INTENDENCIA DE FLORES	1
87	INTENDENCIA DE LAVALLEJA	1
88	INTENDENCIA DE MALDONADO	1
89	INTENDENCIA DE PAYSANDÚ	1
90	INTENDENCIA DE RIO NEGRO	1
91	INTENDENCIA DE RIVERA	2
94	INTENDENCIA DE SAN JOSÉ	1
95	INTENDENCIA DE SORIANO	1
96	INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ	1
97	INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES	1
98	INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	3
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS	1
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES	1
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO	1
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA	2
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO	1
	JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES	1

JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA	2
JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO	2
JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ	1
JUNTA DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO	1
JUNTA DEPARTAMENTAL DE RIVERA	1
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA	1
JUNTA DEPARTAMENTAL DE SORIANO	1
JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ	1
JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES	1
JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO	1
CONGRESO DE INTENDENTES	1
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN (A.N.I.I.)	1
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS (C.J.P.B.)	2
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS (C.J.P.P.U.)	2
CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL (C.N.S.S.)	1
CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1
CENTRO DE ESTUDIOS FISCALES	1
CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLÓGIA MOLECULAR (C.U.D.I.M.)	1
COLEGIO MÉDICO DEL URUGUAY	2
COMISIÓN DE APOYO AL HOSPITAL MACIEL	1
COMISIÓN DE APOYO DE PROGRAMAS ASISTENCIALES ESPECIALES	1
COMISIÓN DE APOYO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANGRE	1
COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SOLIDARIDAD	1
COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE FOMENTO A LA PRENSA DEL INTERIOR	1
COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEL SEGURO DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE O.S.E. (C.H.A.S.S.F.O.S.E.)	1
COMISIÓN HONORARIA ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE RECURSOS	1
COMISIÓN HONORARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES DE LA RED DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA METROPOLITANA (R.A.P.)	1
COMISIÓN HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (C.H.L.C.C.)	1
COMISIÓN HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA Y ENFERMEDADES PREVALENTES (C.H.L.A.E.P.)	1
COMISIÓN HONORARIA PATRONATO DEL PSICÓPATA	2
CORPORACIÓN DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO (CO.P.A.B.)	1
CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO (C.N.D.)	3
DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.)	1
FONDO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA ACTIVIDAD LECHERA (F.F.D.S.A.L.)	1
FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS BANCARIOS (F.G.D.B.)	1
FUNDASOL	1
INSTITUTO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y DE LAS EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS - URUGUAY XXI	1
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (I.NA.CAL.)	1
INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS GENERAL ARTIGAS	1
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (I.NA.COOP.)	1
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (I.N.E.FO.P.)	2
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (I.N.E.E.)	1
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA (I.N.I.A.)	1
INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE (I.NA.LE)	1
INSTITUTO NACIONAL DE LOGÍSTICA (I.NA.LOG.)	1

	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (I.NA.SE.)	1
	INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.NA.VI.)	1
	INSTITUTO PLAN AGROPECUARIO	1
	LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (LA.T.U.)	2
	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE PANDO (P.C.T.P.)	1
	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS (PE.DE.CI.BA.)	1
	SECRETARIADO URUGUAYO DE LA LANA (S.U.L.)	1
	UNIDAD ALIMENTARIA DE MONTEVIDEO (U.A.M.)	1
	TOTAL DE COMUNICACIONES	159

LICITACIONES PÚBLICAS TRAMITADAS DURANTE EL EJERCICIO 2014

(en unidades)

ORGANISMO	OBSERVADAS	SIN OBSERVACIONES	TOTAL ORGANISMO	% OBS/TOTAL
PODER LEGISLATIVO		1	1	0
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		15	15	0
M.D.N.	1	8	9	11
M.I.	6	12	18	33
M.E.F.	2	19	21	9
M.RR.EE.		2	2	0
M.G.A.P.	1	5	6	17
M.I.E.M.		4	4	0
M.T.D.	1	1	2	50
M.T.O.P.	7	25	32	22
M.E.C.	1	4	5	20
M.S.P.		4	4	0
M.T.S.S.		1	1	0
M.V.O.T.M.A.	1	5	6	17
MI.DE.S.	3	6	9	33
A.N.E.P.	8	29	37	22
UdelaR	4	1	5	80
I.N.A.U.		7	7	0
B.P.S.		1	1	0
A.S.S.E.	10	62	72	14
U.TEC.	2		2	100
B.C.U.	1	2	3	33
B.R.O.U.	1	2	3	33
A.N.C.A.P.	4	4	8	50
U.T.E.	31	1	32	97
A.F.E.	1		1	100
A.N.P.	2	2	4	50
A.N.TEL.	4	1	5	80
O.S.E.	13	1	14	93
INTENDENCIA DE CANELONES	5	3	8	62
INTENDENCIA DE CERRO LARGO	3	1	4	75
INTENDENCIA DE COLONIA	5	1	6	83
INTENDENCIA DE DURAZNO	2	3	5	40
INTENDENCIA DE FLORES	5		5	100

INTENDENCIA DE FLORIDA	2		2	100
INTENDENCIA DE LAVALLEJA	3		3	100
INTENDENCIA DE MALDONADO	28	4	32	87
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ		2	2	0
INTENDENCIA DE RIO NEGRO	3	2	5	60
INTENDENCIA DE RIVERA	2		2	100
INTENDENCIA DE ROCHA	1		1	100
INTENDENCIA DE SALTO		2	2	0
INTENDENCIA DE SAN JOSE	5		5	100
INTENDENCIA DE TACUAREMBO	4	2	6	67
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	27	15	42	64
TOTAL DE LICITACIONES	199	260	459	43



LICITACIONES TRAMITADAS DURANTE EL EJERCICIO 2014
(Por montos)

ORGANISMO	OBSERVADAS		S/OBSERVACIONES		TOTAL POR ORGANISMO	
	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S
PODER LEGISLATIVO			7.378.120		7.378.120	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			391.020.212	375.950	391.020.212	375.950
M.D.N.	32.050.817		316.531.257		348.582.074	
M.I.	300.991.893		235.912.917	5.237.213	536.904.810	5.237.213
M.E.F.	15.950.600	8.629.446	319.433.147	617.489	335.383.747	9.246.935
M.RR.EE.			16.048.341		16.048.341	
M.G.A.P.	7.800.000		157.969.678	14.741.463	165.769.678	14.741.463
M.I.E.M.			77.504.348	4.569.833	77.504.348	4.569.833
M.T.D.	21.722.505		10.000.000		31.722.505	
M.T.O.P.	56.784.135		922.773.740	218.961	979.557.875	218.961
M.E.C.	1.400.000		22.849.646		24.249.646	
M.S.P.			6.581.323	759.620	6.581.323	759.620
M.T.S.S.			5.952.883		5.952.883	
M.V.O.T.M.A.	9.931.796		60.745.291		70.677.087	
MI.DE.S.	117.936.652		389.729.340		507.665.992	
A.N.E.P.	90.918.211		381.764.367		472.682.578	
UdelaR	120.245.920		7.676.059		127.921.979	
I.N.A.U.			681.684.186	365.679	681.684.186	365.679
B.P.S.			373.858.700		373.858.700	
A.S.S.E.	71.636.284		592.431.711	112.642	664.067.995	112.642
U.TEC.	52.314.786				52.314.786	
B.C.U.	17.283.955		109.571.820	7.312.075	126.855.775	7.312.075
B.R.O.U.	51.770.236		66.220.941		117.991.177	
A.N.C.A.P.	287.711.247	4.303.654	122.622.480	53.660	410.333.727	4.357.314
U.T.E.	1.480.818.058	47.266.122	39.040.000		1.519.858.058	47.266.122
A.F.E.	6.796.413				6.796.413	
A.N.P.	2.018.044	714.047	13.296.329		15.314.373	714.047
A.N.TEL.	96.136.888	3.553.354		1.830.000	96.136.888	5.383.354
O.S.E.	786.524.628	712.207	19.217.109		805.741.737	712.207
INTENDENCIA DE CANELONES	6.864.970	3.369.020	94.138.407		101.003.377	3.369.020
INTENDENCIA DE CERRO LARGO	94.812.059		41.979.559		136.791.618	
INTENDENCIA DE COLONIA	199.490.168		6.361.001		205.851.169	
INTENDENCIA DE DURAZNO	6.305.410		26.233.392		32.538.802	
INTENDENCIA DE FLORES	82.633.818				82.633.818	
INTENDENCIA DE FLORIDA	59.575.393				59.575.393	
INTENDENCIA DE LAVALLEJA	31.167.973				31.167.973	
INTENDENCIA DE MALDONADO	563.520.633		40.778.276	7.076	604.298.909	7.076
INTENDENCIA DE PAYSANDÚ			32.055.276		32.055.276	
INTENDENCIA DE RIO NEGRO	9.910.184	457.592	26.574.236		36.484.420	457.592
INTENDENCIA DE RIVERA	232.819.384				232.819.384	
INTENDENCIA DE ROCHA	6.956.072				6.956.072	
INTENDENCIA DE SALTO			128.476.707		128.476.707	
INTENDENCIA DE SAN JOSE	156.651.319				156.651.319	
INTENDENCIA DE TACUAREMBO	65.981.085		147.647.852		213.628.937	
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	353.363.933		187.111.179		540.475.112	
TOTAL	5.498.795.469	69.005.442	6.079.169.830	36.201.661	11.577.965.299	105.207.103

CONTRATACIONES DIRECTAS

Por excepción (Art 33, numeral 3) del TOCAF

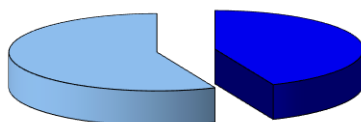
ORGANISMOS	OBSERVADAS	SIN OBSERVACIONES	TOTAL ORGANISMO	% OBS/TOTAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1	1	2	50
M.D.N.		2	2	0
M.I.	4	12	16	25
M.E.F.	2	9	11	18
M.RR.EE.		1	1	0
M.G.A.P.	1	3	4	25
M.T.D.	2	6	8	25
M.T.O.P.	2	7	9	22
M.E.C.		5	5	0
M.S.P.	1	2	3	33
M.T.S.S.		2	2	0
M.V.O.T.M.A.		1	1	0
MI.DE.S.	8	22	30	27
PODER JUDICIAL	1	2	3	33
A.N.E.P.	3	3	6	50
UdelaR		2	2	0
I.N.A.U.	5	8	13	38
A.S.S.E.	3	8	11	27
U.TEC.		1	1	0
B.R.O.U.		6	6	0
B.S.E.		1	1	0
A.N.C.A.P.	2	12	14	14
U.T.E.	9	2	11	82
A.N.P.	1	1	2	50
A.N.TEL.	41	8	49	84
O.S.E.		1	1	0
A.N.V.	2		2	100
I.N.C.	1		1	100
INTENDENCIA DE CANELONES	8	1	9	89
INTENDENCIA DE COLONIA		1	1	0
INTENDENCIA DE MALDONADO	2		2	100
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	3		3	100
JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ		2	2	0
TOTAL DE CONTRATACION	102	132	234	43

Aclaración: Las compras directas que figuran en el cuadro fueron objeto de intervención del Cuerpo de Ministros del TC.

CONTRATACIONES DIRECTAS

**Sin
observaciones**
56%
Total: 132

Observadas
44%
Total: 102



CONTRATACIONES DIRECTAS

(Por montos)

ORGANISMO	OBSERVADAS		S/OBSERVACIONES		TOTAL POR ORGANISMO	
	\$	U\$S	\$	U\$S	\$	U\$S
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	540.000		2.080.812		2.620.812	
M.D.N.			43.758.000	44.840	43.758.000	44.840
M.I.	23.147.276	27.901	106.068.173	1.842.886	129.215.449	1.870.787
M.E.F.	18.440.000		72.450.752		90.890.752	
M.RR.EE.			12.925.000		12.925.000	
M.G.A.P.		710.880	17.215.634	800.000	17.215.634	1.510.880
M.T.D.	6.786.268		52.273.599		59.059.867	
M.T.O.P.	13.173.955		96.916.724		110.090.679	
M.E.C.			37.475.603		37.475.603	
M.S.P.	3.040.000		2.774.352	9.983.807	5.814.352	9.983.807
M.T.S.S.			3.548.404		3.548.404	
M.V.O.T.M.A.			48.691.266		48.691.266	
MI.DE.S.	97.287.488		40.123.327		137.410.815	
PODER JUDICIAL	728.016		6.429.540		7.157.556	
A.N.E.P.	12.965.791		23.869.083		36.834.874	
UdelaR			14.537.343		14.537.343	
I.N.A.U.	45.918.767		24.075.224		69.993.991	
A.S.S.E.	16.924.896		26.545.771		43.470.667	
U.TEC.			4.650.000		4.650.000	
B.R.O.U.			97.146.300	10.545.793	97.146.300	10.545.793
B.S.E.			10.000.000		10.000.000	
A.N.C.A.P.	29.280.000	987.000	589.804.844	504.976.370	619.084.844	505.963.370
U.T.E.	493.036.174	41.277.495	65.000.000		558.036.174	41.277.495
A.N.P.	1.000.490		55.080.000		56.080.490	
A.N.TEL.	440.584.882	61.682.893	517.292.557	6.200.000	1.957.877.439	67.882.893
O.S.E.			64.466.911		64.466.911	
A.N.V.	544.582.387				544.582.387	
I.N.C.		4.346.119				4.346.119
INTENDENCIA DE CANELONES	85.425.448	472.519	7.933.257		93.358.705	472.519
INTENDENCIA DE COLONIA			8.302.000		8.302.000	
INTENDENCIA DE MALDONADO	8.426.889				8.426.889	
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO	31.419.029				31.419.029	
JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ			21.247.400		21.247.400	
TOTAL	2.872.707.756	109.504.807	2.072.681.876	534.393.696	4.945.389.632	643.898.503

Aclaración: Los montos de las contrataciones directas de cada Organismo que figuran en el cuadro superior, incluyen ampliaciones.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

ORGANISMO	CONCEPTO	MONTO	RESOLUCIÓN
Ministerio de Economía y Finanzas – Unidad Centralizada de Adquisiciones	Ampliación del Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) para la adquisición de maíz, levadura y polvo de hornear.	\$ 481.161	Sin observaciones
	Segunda ampliación del Llamado para la compra de maíz, levadura y polvo de hornear	\$ 1:198.337	Sin observaciones
	Primera ampliación del llamado convocado por la UCA para la adquisición de "Frutas y Hortalizas".	\$ 11:114.667	Sin observaciones
	Segunda ampliación del llamado convocado para la adquisición de "Frutas y Hortalizas".	\$ 17:188.094	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para el suministro de soluciones para Hemodiálisis.	\$ 953.790	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) para el Suministro de Oxígeno Medicinal (líquido y gaseoso). Ejercicio 2014	\$ 92:514.680	Sin observaciones
	Llamado para el "Suministro de gases de uso hospitalario" para cubrir las necesidades de distintos Organismos. Ejercicio 2014	\$ 16:634.243	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado por la UCA para el "Suministro de gases de uso hospitalario" para cubrir las necesidades de distintos Organismos. Ejercicio 2014	\$ 56.822	Sin observaciones
	Llamado convocado para la adquisición de desayunos y meriendas prontas para consumir en los servicios del Instituto Nacional de Alimentación (INDA) de Montevideo e interior del país por el período de un año.	\$ 56:205.888	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (U.C.A.) para la adquisición de leche en polvo y larga vida.	\$ 133:083.322	Sin observaciones
	Llamado para el suministro de empaque destinado a Especialidades Farmacéuticas que fabrican los Laboratorios Dorrego y el Laboratorio Farmacéutico de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA), por el período de un año.	\$ 16:645.406	Sin observaciones
	Llamado convocado para la "Contratación de servicios de CTI para niños, recién nacidos y adultos, pacientes de A.S.S.E.- Hospital de Clínicas, Hospital Militar y Hospital Policial".	\$ 139:355.130	Sin observaciones
	Adquisición de aceite y vinagre para cubrir las necesidades de diversas Unidades Ejecutoras por un semestre.	\$ 13:057.432	Sin observaciones
	Llamado convocado para la adquisición de pulpa de tomate para cubrir las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	\$ 9:051.672	Sin observaciones
	Llamado convocado por la UCA para la adquisición de legumbres.	\$ 7:966.080	Sin observaciones

	Segunda ampliación del llamado para la adquisición de fideos secos para cubrir las necesidades de diversos Organismos.	\$ 11:292.329	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de harina de maíz, sémola y pan rallado para satisfacer la demanda de distintos Organismos por un semestre.	\$ 9:804.217	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado por la UCA para el suministro de medicamentos.	\$ 2:572.185	Sin observaciones
	Llamado convocado para la adquisición de leche aromatizada y/o saborizada y bebidas sin alcohol en base a jugo de fruta y leche para el Instituto Nacional de Alimentación por un año.	\$ 11:516.400	Sin observaciones
	Suministro de reactivos para Hemoterapia para satisfacer las necesidades de distintos Organismos.	\$ 381:454.214 U\$S 120.385	Sin observaciones
	Llamado convocado por la UCA para la compra de sal y condimentos para satisfacer la demanda de diversos Organismos por un semestre.	\$ 4:733.165	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado para el suministro de harina de trigo en las variedades "000" y "0000" para satisfacer las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	\$ 8:485.016	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el suministro de Placas Radiográficas, Placas Laser y suministro de Líquidos Reveladores.	\$ 34:486.142	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado para el suministro de Placas Radiográficas, Placas Laser y suministro de Líquidos Reveladores para atender la demanda de la Dirección Nacional de Sanidad Policial.	\$ 41.244	Sin observaciones
	Llamado para el "Suministro de Reactivos dependientes de Equipos en Préstamo" por el período de dos años.	\$ 318:812.788	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para el "Suministro de Reactivos dependientes de Equipos en Préstamo".	\$ 1:781.200	Sin observaciones
	Llamado convocado por la UCA para la adquisición de azúcar blanco para cubrir las necesidades de diversos Organismos por un semestre.	\$ 10:085.952	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de azúcar blanco.	\$ 2:017.195	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado para la compra de dulces y mermeladas a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos.	\$ 86.032	Sin observaciones
	Llamado convocado por la UCA para la adquisición de dulces y mermeladas para cubrir las necesidades de distintos Organismos por un semestre.	\$ 9:925.555	Sin observaciones
	Llamado convocado para el "Suministro de Material Médico Quirúrgico- agujas, suturas y otros"	\$ 346:811.952	Sin observaciones

	Ampliación del llamado para el "Suministro de Material Médico Quirúrgico"	\$ 1:384.055	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el suministro de reactivos para detección de hemoglobina en sangre con equipos en préstamo y equipos portátiles en préstamo para Unidades Ejecutoras de ASSE, Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa Nacional por dos años.	\$ 1;834.800	Sin observaciones
	Llamado convocado para la compra de té, café glaseado y cocoa para atender la demanda de diversos Organismos.	\$ 6:633.469	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la adquisición de leche en polvo en su variedad leche en polvo entera fortificada.	\$ 7:689.363	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado para la adquisición de harina de maíz, sémola y pan rallado para satisfacer la demanda de diversos Organismos.	\$ 2:265.793	Sin observaciones
	Segunda ampliación del Llamado para la compra de harina de maíz a efectos de atender las necesidades del Comando General del Ejército.	\$ 225.360	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de carne y menudencias vacunas para cubrir las necesidades de diversos Organismos por un semestre.	\$ 293:895.524	Sin observaciones
	Llamado convocado para la adquisición de fideos secos para satisfacer las necesidades de distintos Organismos.	\$ 7:622.418	Sin observaciones
	Adquisición de vales canjeables para el sistema nacional de comedores del INDA, para el suministro de alimentos secos y frescos por un semestre.	\$ 89:453.511	Sin observaciones
	Llamado para la contratación de empresas que presten servicios de alimentación con el INDA.	\$ 161:569.467	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado por la UCA para la adquisición de Aceite de Girasol y de Maíz a efectos de satisfacer la demanda de diversos Organismos.	\$ 4:031.394	Sin observaciones
	Llamado convocado para el "Suministro de Material e Instrumental Odontológico" por un año.	\$ 58:035.133	Sin observaciones
	Llamado para el suministro de insumos de Laboratorio para distintos Organismos.	\$ 25:271.858	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de harina de trigo en las variedades "000" y "0000" para cubrir las necesidades de diversos Organismos por un semestre.	\$ 20:288.052	Sin observaciones
	Llamado convocado para el suministro de harina de trigo, en distintos Organismos de Montevideo e Interior.	\$ 5:656.647	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para el "Suministro de Reactivos no dependientes de Equipos"	\$ 4.098	Sin observaciones

	para cubrir las necesidades de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.		
	Ampliación del llamado para el "Suministro de reactivos no dependientes de Equipos para cubrir las necesidades de la Dirección Nacional de Sanidad Policial.	\$ 9.510	Sin observaciones
	Ampliación del llamado convocado por la UCA para la adquisición de legumbres a efectos de satisfacer la demanda de los Organismos.	\$ 855.331	Sin observaciones
	Llamado para la adquisición de almidón de maíz, levaduras y polvo de hornear, para satisfacer las necesidades de diversos Organismos por un semestre	\$ 4:159.455	Sin observaciones
	Ampliación del llamado para la compra de sal yodada fina para cubrir la demanda de distintos Organismos.	\$ 42.159	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la compra de fideos secos.	\$ 26:117.071	Sin observaciones
	Llamado convocado para el "Suministro de material médico quirúrgico (cánulas, catéteres, sondas y otros)" para cubrir las necesidades de distintos Organismos, por un año.	\$ 180:748141	Sin observaciones
	Llamado convocado para la adquisición de arroz en las variedades Grado 1, 3 y Parboiled, para satisfacer la demanda de diversos Organismos por un semestre.	\$ 5:597.127	Sin observaciones
	Llamado convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para el "Suministro de Material e Instrumental Odontológico – Complemento"	\$ 10:686.302	Sin observaciones
	Llamado convocado para la adquisición de víveres frescos (frutas, hortalizas y huevos) para cubrir las necesidades de diversos Organismos por un semestre.	\$ 201:840.240	Sin observaciones
	Llamado para el suministro de Películas Láser para Procesadora tipo kodak Dry View 10x12 pulgadas y para Impresora Láser 585 para abastecer las necesidades de ASSE.	\$ 4:484.720	Sin observaciones
	Llamado convocado por la UCA para la adquisición de harina de maíz, sémola de trigo y pan rallado común para cubrir las necesidades de diversos Organismos por un semestre.	\$ 11:455.580	Sin observaciones
Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)	Autorización de un crédito destinado a gastos por concepto de locomoción contratada en toda la República para el ejercicio 2014.	\$ 126:000.000	Se observa
Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.)	Complemento de gasto con motivo de nuevas necesidades para la prestación del servicio de vehículos con chofer. Ejercicio 2014	\$ 5:808.000	Se observa
	Contratación de la prestación del Servicio de Vehículos con Chofer para el ejercicio 2014.	\$ 128:008.278	Se observa

CONVENIOS

INC.	ORGANISMO	OBJETO	MONTO	RESOLUCION
1	Poder Legislativo	Convenio celebrado con la Agencia Nacional de Vivienda para la adquisición de viviendas para el reasentamiento de los ocupantes de fincas expropiadas.	Sin monto	Sin observaciones
2	Presidencia de la República	"Revisión D" del Convenio P.N.U.D. "Mejora de gestión, seguimiento y evaluación del Fondo de Desarrollo del Interior del Área de Políticas Territoriales" – Ejercicio 2014	\$ 21:614.840	Sin observaciones
		Revisiones "J" y "K" Convenio OPP-PNUD "Apoyo a la ejecución del Programa de mejora de la calidad del gasto y del proceso presupuestario", celebrado entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y OPP.	U\$S 447.523	Sin observaciones
		Convenio suscrito entre AGESIC y la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República) para contribuir a una mejor gestión del Sistema de Salud, y a la ampliación de la oferta de servicios de salud por medio de instrumentos de telemedicina. Ejercicio 2014	\$ 18:100.040	Sin observaciones
		Ampliación del convenio celebrado con la Comisión Directiva de la Unidad Operativa Central del Plan Juntos y el Ministerio de Defensa Nacional. Ejercicio 2014	\$ 10:000.000	Sin observaciones
		Convenio de cooperación técnica no reembolsable suscrito con el B.I.D., para la implementación del Plan de Acción de Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo.	Sin monto	Se observa
		Ampliación del convenio a suscrito con la Universidad de la República en el marco del Programa "Uruguay crece contigo".	\$ 5:000.000	Sin observaciones
		Ampliación del convenio celebrado con la Universidad de la República en el marco del Programa "Uruguay crece contigo" para investigaciones y estudios en torno a los ejes	\$ 6:000.000	Sin observaciones

		temáticos prioritarios para dicho Programa.		
		Contrato Préstamo celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo, para contribuir a mejorar la Gestión del Sistema de Salud.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenios suscritos entre AGESIC y la Administración Nacional de Correos a efectos de establecer un ámbito de actuación conjunta en actividades de interés común para ambas instituciones. Ejercicio 2014	\$ 7:292.250	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) en el marco del Proyecto "Apoyo al Diseño e implementación de Políticas de Primera Infancia". Ejercicio 2014	\$ 13:929.582	Sin observaciones
		Acuerdo Complementario suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), relativo a las operaciones y presencia del Organismo en el Uruguay para apoyar los gastos de funcionamiento de la oficina en el país. Ejercicio 2014	\$ 8:120.000	Sin observaciones
		Convenio celebrado con el Ministerio del Interior para desarrollar acciones orientadas hacia la atención de las mujeres privadas de libertad y de sus respectivos hijos.	Sin monto	Sin observaciones
		Ampliación del convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo para la administración de los fondos transferidos por la OPP a la CND y de contrataciones y compras de bienes y servicios por cuenta y orden de la OPP, para la ejecución del Programa "Uruguay Crece Contigo".	\$ 70:000.000	Se observa
		Proyecto "Fortalecimiento de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República" suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los efectos de contribuir a fortalecer las capacidades de Uruguay como país de recepción, acogida y reasentamiento de refugiados internacionales. Ejercicio 2014	\$ 4:469.525	Sin observaciones
		Proyecto de Convenio suscrito con la Organización	U\$S 115.005	Sin observaciones

		Internacional para las Migraciones para el reasentamiento de refugiados Sirios provenientes del Líbano a Uruguay. Ejercicio 2014		
		Convenio celebrado con la Junta Nacional de Drogas y el Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) para establecer la colaboración y coordinación institucional entre ambas entidades, a fin de coadyuvar a la puesta en marcha del IRCCA y su funcionamiento, incluyendo campañas de prevención y control del consumo del cannabis.	\$ 10:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Estadística para la cooperación interinstitucional a efectos de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar información estadística actualizada, confiable y de calidad. Ejercicio 2014	\$ 10:000.000	Sin observaciones
		Convenio marco celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas a los efectos de establecer la promoción del intercambio y la cooperación entre ambas entidades, fomentando el desarrollo de líneas de formación, investigación y asesoramiento a través de programas y proyectos comunes.	Sin monto	Se observa
3	M.D.N.	Convenio suscrito con el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) para un acuerdo complementario de trabajo	Sin monto	Se observa
		Ampliación del convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo, en el marco del Sistema Diferenciado de Boleto de Transporte Colectivo para el Personal Subalterno. Ejercicio 2014	\$ 27:000.000	Se observa
		Convenio suscrito con la Fundación "Doctor Francisco Fernández Enciso" a los efectos de la cooperación entre las partes para el fortalecimiento de los servicios asistenciales a cargo de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.	Sin monto	Se observa
		Proyecto de Convenio celebrado con la Empresa Christophersen S.A. para la utilización por parte de la	Sin monto	Se observa

		empresa de un espacio abierto sito en la explanada del muelle de la Base Naval "C/C Ernesto Motto" en el Puerto La Paloma, con el fin de depositar equipamiento y materiales para realizar las operaciones de alije y complementos de carga.		
		Convenio suscrito con la firma RAFELUZ S.A. para la instalación de anuncios de publicidad exterior en un predio de la Fuerza Aérea.	Sin monto	Sin observaciones
4	M.I.	Convenio celebrado con la Intendencia de Canelones y la Cooperativa Agraria Limitada Uruguay de Productores de Cerdos (CALUPROCED) en el marco del Plan de Desarrollo Rural y Desarrollo Productivo Responsable.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Intendencia de Canelones y la Cooperativa de Trabajadores del Molino Santa Rosa, en el marco del Plan de Desarrollo Rural y Desarrollo Productivo Responsable.	Sin monto	Se observa
		Convenio celebrado con la Intendencia de Canelones y la Cooperativa Nacional de la Asociación de Fasoneros de Pollos Unidos.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Tacuarembó y la Cooperativa de Trabajo Américo Caorsi en el marco de los programas de integración territorial que promueve dicha Intendencia.	Sin monto	Se observa
5	M.E.F.	Proyecto de Convenio celebrado con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios a los efectos de que ésta asuma la organización y ejecución de subastas de bienes a determinar.	Sin monto	Sin observaciones
		Proyecto de Convenio suscrito con el LATU a efectos de apoyar la incorporación tecnológica en el proceso de inclusión financiera proyectado para mejorar las condiciones de seguridad y bienestar de los habitantes del país.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado con ANTEL para la generación de un canal para el pago de impuestos a través de vía telemática, en el marco del Portal de Gobierno Uruguayo.	Sin monto	Sin observaciones

		Contrato de Préstamo suscrito con el BID para financiar parcialmente el Programa de Modernización de la Gestión Financiera Pública.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Ministerio de Turismo y Deporte para formalizar y promover el trabajo conjunto y el desarrollo de acciones con la finalidad de fortalecer la promoción turística del país, el desarrollo del deporte nacional, así como el posicionamiento y la imagen pública de la Dirección Nacional de Casinos.	\$ 2:370.000	Sin observaciones
		Convenios específicos celebrados por la Dirección Nacional de Aduanas con el Centro Universitario de Paysandú y la Regional Norte de la Universidad de la República para la promoción de una mutua cooperación para que estudiantes de las diferentes carreras que se dicten en la Sede de la Regional Norte desempeñen actividades en la Administración Nacional de Aduanas de Salto y en las diversas dependencias de la DNA en el litoral del país. Ejercicio 2014	\$ 2:773.308	Se observa
		Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable celebrado con la Corporación Andina de Fomento para brindar apoyo en la implementación, a nivel piloto, de los procedimientos de control automático de la operación de la Dirección Nacional de Aduanas en los accesos del Puerto de Montevideo.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Fundación RIDGE- Research Institute for Development, Growth and Economics, para realizar, promover y patrocinar investigaciones y estudios académicos y técnico prácticos en política y economía para un conocimiento de la realidad nacional e internacional. Ejercicio 2014	\$ 7:800.000	Se observa
		Convenio suscrito con el Banco Central del Uruguay, la Corporación de Protección del Ahorro Bancario, la Universidad de la República -Facultad de Ciencias Sociales y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales para la prestación de	\$ 263.323	Sin observaciones

		servicios al Comité de Estabilidad Financiera, por parte de UDELAR y del Instituto Nacional de Estadística, a los efectos de recabar información sobre la composición de activos y pasivos de los hogares uruguayos. Ejercicio 2014		
7	M.G.A.P.	Convenio suscrito con la Dirección General de Desarrollo Rural y la Asociación Civil FUNDASOL, para el fortalecimiento institucional, asistencia técnica, financiamiento y extensión rural en el marco del Fondo de Desarrollo Rural. Ejercicio 2014	\$ 10:000.000	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Corporación Nacional para el Desarrollo en el marco del Fondo de Desarrollo Rural. Ejercicio 2014	\$ 1:400.000	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Corporación Nacional para el Desarrollo para establecer el contenido y alcance de la cooperación entre las partes para la administración de fondos transferidos por el Ministerio a la Corporación. Ejercicio 2014	\$ 990.935	Sin observaciones
		Convocatoria pública para la presentación de propuestas en el marco de los Proyectos de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático.	U\$S 419.962	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Instituto Nacional de la Leche para optimizar la aplicación de recursos para el desarrollo de la quesería artesanal. Ejercicio 2014	\$ 2:976.612	Sin observaciones
		Convenio celebrado con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura para el Fortalecimiento de la Dirección General de Desarrollo Rural.	U\$S 15.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo para la implementación de un sistema de financiamiento para productores familiares, asalariados rurales y comunidades rurales. Ejercicio 2014	\$ 2:122.995	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Administración Nacional de Correos para la prestación de servicios financieros para el pago de subsidios a productores, en el marco del	\$ 1:099.124	Sin observaciones

		proyecto de Desarrollo y Adaptación al Cambio Climático. Ejercicio 2014		
		Convenio celebrado con la Sociedad de Fomento Rural Ruta 109	\$ 3:000.000	Sin observaciones
8	M.I.E.M.	Convenio suscrito con IMPO para la realización de material audiovisual sobre la ley de Minería de Gran Porte	\$ 2:000.000	Sin observaciones
		Convenio de cooperación con la Asociación Cluster de la Industria Naval del Uruguay para el desarrollo del Polo Industrial Naval del Atlántico Sur.	Sin monto	Se observa
		Convenio de cooperación celebrado con el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios Uruguay XXI a los efectos de establecer los contenidos de cooperación con el fin de colaborar con la dinamización de la economía uruguaya, contribuyendo a la mejora en la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.	\$ 10:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la UDELAR con el objetivo de brindar cooperación mutua en las áreas comunes de ambos organismos.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Fundación "Julio Ricaldoni" y el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación de Uruguay para la instalación de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación Asociado en la Facultad de Ingeniería.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, para promover los procesos de incorporación de desarrollos científico-tecnológicos y de mejora de la gestión de la innovación.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio interinstitucional suscrito con la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeñas y Medianas Empresas, la Intendencia de Artigas, los Centros Comerciales e Industriales de Artigas y Bella Unión, la Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias de Artigas, para promover el desarrollo del departamento.	Sin monto	Sin observaciones

9	M.T.D.	Convenio suscrito con el Consejo de Educación Técnico Profesional para la continuidad del programa "Gol al Futuro".	\$ 8:000.000	Se observa
		Convenio con la Dirección General de Casinos con la finalidad de fortalecer la promoción turística del país, el desarrollo nacional, así como la publicidad de los Casinos del Estado.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación y Cultura, y el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios para la administración y coordinación de la Comisión Interministerial de Apoyo al Tango. Ejercicio 2014	U\$S 15.000	Sin observaciones
10	M.T.O.P.	Convenio suscrito con la Intendencia de Maldonado para la realización de obras de vialidad. Ejercicio 2014	\$ 106:258.500	Sin observaciones
		Prórroga del convenio suscrito con la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería, por el cual ambas partes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica.	UI 4:200.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el MIDES para concretar el proyecto "Obra joven", fondo concursables. Ejercicio 2014	\$ 920.000	Se observa
		Proyecto de Convenio de Cooperación suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo para establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a fin de colaborar con la gestión vial.	\$ 25:394.372	Sin observaciones
		Renovación del convenio de cooperación para el desarrollo del Programa "Expropiaciones para las obras viales y trabajos topográficos" suscrito con el Ejército Nacional. feb/14 - jul/14	\$ 128.240	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la empresa CIEMA para extender el contrato para el servicio de pesaje en puestos de frontera.	\$ 8:970.233	Se observa

		Acuerdo específico suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas, la Corporación Nacional para el Desarrollo y la Corporación Vial del Uruguay SA para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de Concesión de Obra Pública y la cooperación y asistencia técnica, semi-técnica y especializada a tales efectos. Ejercicio 2014	\$ 23:173.901	Sin observaciones
		Convenios suscritos con las Intendencias Departamentales con la finalidad de reintegrar los gastos correspondientes al subsidio de boletos de estudiantes del interior del país.	\$ 109:962.909	Sin observaciones
		Convenios suscritos con las Intendencias en el marco del mantenimiento de la red vial Nacional y Sub-nacional.	\$ 150:000.000	Sin observaciones
		Convenios suscritos con las Intendencias en el marco del mantenimiento de la red vial Nacional y Sub-nacional.	\$ 270:537.431	Sin observaciones
		Convenio marco de cooperación suscrito con la ANEP para elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación.	Sin monto	Sin observaciones
		Renovación de los Convenios suscritos con las Intendencias de San José, Río Negro, Soriano, Colonia, Florida, Flores, Salto, Rivera y Artigas para implementar el Plan de Obra denominado "Tu Municipio". Ejercicio 2014	\$ 15:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con las Intendencias de Durazno, Paysandú, Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Cerro Largo y Tacuarembó con la finalidad de implementar el plan de Obra denominado "Tu Municipio".	\$ 11:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo para la ejecución de las obras de construcción de Doble Vía de Bvar. Artigas y Luis A. de Herrera.	U\$S 4:000.000	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Intendencia de Salto para la ejecución de las rampas del "Bike Park Salto."	\$ 821.000	Sin observaciones

		Convenio suscrito con la Zona Franca Punta Pereira S.A., para el mantenimiento de las Rutas N° 54 y 55.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Administración Nacional de Puertos para ejecutar por cuenta y orden de la Dirección Nacional de Hidrografía las obras de dragado del Puerto de La Paloma.	U\$S 300.000	Se observa
		Convenio celebrado con la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular para la realización del proyecto ejecutivo de ampliación del edificio sede, ubicado en la Avda. Bulevar Artigas.	Sin monto	Sin observaciones
11	M.E.C.	Convenio suscrito con la Dirección General de Registros y la Fundación "Julio Ricaldoni". La Fundación brindará asesoramiento en Soporte y Desarrollo, e Implementación del Servicio de Información Registral.	\$ 8:500.000	Sin observaciones
		Renovación del convenio de cooperación del Servicio Central de Informática suscrito con la UDELAR a los efectos de continuar con la cooperación en las actividades de instalación del sistema de gestión y administración bibliotecológica.	\$ 629.000	Sin observaciones
12	M.S.P.	Convenio suscrito con la empresa "Heber Biotec S.A.", que constituye un Centro del Polo Científico subordinado al Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba. Ejercicio 2014	\$ 19:843.200	Se observa
		Convenio celebrado con el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" para la remodelación de la estructura edilicia del piso 5 del Hospital, de acuerdo al Plan de Desarrollo de Infraestructura Edilicia del Instituto Nacional de Donación y Trasplante. Ejercicio 2014	\$ 3:825.000	Sin observaciones

		Acuerdo complementario suscrito con el MTOP para la reparación y/o ampliación, servicios de mantenimiento y/o conservación, obras nuevas, en edificios sede o dependencias, así como otras obras de prioridad institucional para el MSP, la elaboración de Programas y Proyectos arquitectónicos que comprendan obras	\$ 195.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social para la contratación de becarios	\$ 142.939	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Fundación Manuel Pérez, comprometida a proveer asistencia en la ejecución de los componentes 1, 2 y 4 del Programa de Prevención de Enfermedades No Trasmisibles a través de la contratación y administración de consultorías individuales para la ejecución de sus componentes. Ejercicio 2014	\$ 2:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Instituto de Promoción Económico y Social del Uruguay para la lucha contra el mosquito Aedes Aegypti	\$ 608.000	Se observa
13	M.T.S.S.	Convenio de cooperación suscrito con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Desarrollo Social. Ejercicio 2014	\$ 70:000.000	Sin observaciones
14	M.V.O.T.M.A.	Convenio con la Intendencia de Rivera, para la compra de materiales y servicios para el proyecto de regularización del asentamiento "Cerro del Estado", de la ciudad de Rivera	\$ 8:762.706	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Rocha para coordinar las actividades de gestión que, como instituciones co-administradoras, realizan en las áreas protegidas de Cabo Polonio y Laguna de Rocha.	\$ 1:500.000	Sin observaciones
		Convenio Interinstitucional suscrito con la Intendencia de Canelones para continuar desarrollando el programa para atender hogares con alta vulnerabilidad social y precariedad habitacional. Ejercicio 2014	UR 15.400	Sin observaciones

		Convenio interinstitucional celebrado con la Dirección Nacional de Identificación Civil para concretar un procedimiento de consulta masiva de datos.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio de cooperación suscrito con la Agencia Nacional de Vivienda por lo que la Agencia colaborará en la realización de estudios técnicos especializados de asesoramiento y de tareas de gerenciamiento.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio de cooperación suscrito con UTE para regular la cooperación entre ambas partes y dotar del servicio de energía eléctrica los inmuebles afectados a la Cartera de Inmuebles de Interés Social.	\$ 10:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la empresa ONGAR S.A. para la construcción y posterior transferencia a título de donación de viviendas por parte de Montes del Plata.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado con el MTOP, el MIEM, las Intendencias de Montevideo, Canelones y San José para elaborar estrategias regionales de ordenamiento territorial de las actividades extractivas en el área metropolitana.	Sin monto	Sin observaciones
		Contrato de Préstamo suscrito con el BID para cooperar en la ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y de la Gestión Ambiental del País". Ejercicio 2014	U\$S 5:921.520	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Intendencia de Río Negro y la Agencia Nacional de Vivienda para instrumentar acciones tendientes a lograr el acondicionamiento de las viviendas del Complejo JC 6, actualizar la nómina de familias adjudicatarias y realizar la incorporación a propiedad horizontal del complejo.	\$ 9:403.190	Sin observaciones

		Convenio con el S.U.N.C.A. para la contratación de mano de obra especializada y peones de la industria de la construcción para desarrollar mejoras habitacionales que el Ministerio aporta a los destinatarios de los programas prioritarios (Cercanías, UTC, Jóvenes en Red y Siete Zonas) y a familias que sean destinatarias de programas territoriales que requieran aportes de mano de obra especializada.	\$ 90:785.140	Se observa
		Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo para la relocalización de familias que componen el asentamiento "Asociación Civil Esperanza".	\$ 57:489.046	Sin observaciones
		Convenio de Cooperación Técnica y Científica celebrado con la UDELAR – Facultad de Ciencias, para apoyar el desarrollo de la evaluación de sistemas acuáticos superficiales y el biomonitoreo de calidad de aguas. Ejercicio 2014	\$ 1:307.800	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Ministerio del Interior para la colaboración en la tarea desarrollada por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, mediante la contratación de personas que integran la Bolsa Laboral del Patronato,	\$ 1:000.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el LATU para viabilizar el apoyo del personal necesario para el funcionamiento básico de la Sede de la Dirección de Finanzas y Operaciones del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global.	\$ 1:181.750	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Intendencia de Rivera, para la construcción de viviendas para familias del barrio Cerro del Estado. Ejercicio 2014	\$ 19:348.504	Sin observaciones
		Convenio con la Comisión Honoraria Pro-Eradicación de la Vivienda Rural Insalubre MEVIR "Dr. Alberto Gallinal Heber" para la construcción de viviendas en el departamento de San José.	\$27:560.190	Sin observaciones

		Convenio celebrado con la Intendencia de Canelones para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en las seis líneas estratégicas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente.	UR 43.631	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Comisión Honoraria de Lucha Pro – Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre MEVIR, “Dr. Alberto Gallinal Heber” para la construcción de viviendas de interés social en el departamento de Maldonado.	\$ 46:947.387	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Maldonado para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en las líneas estratégicas del Plan Quinquenal de Vivienda vigente.	Sin monto	Se observa
		Proyecto de convenio marco suscrito con la Intendencia de San José para la construcción de viviendas que posibiliten el acceso y la permanencia de familias seleccionadas por la Intendencia del “Grupo ADEOM –San José” a una vivienda adecuada.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Administración Nacional de Educación Pública para adquirir y afectar inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo para la ejecución de Programas y Proyectos del Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014. Ejercicio 2014	\$ 123:955.971	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería para fomentar políticas que mejoren la gestión de Aguas Transfronterizas en el marco de los principios rectores establecidos en la Política Nacional de Aguas. Ejercicio 2014	\$ 4:395.000	Sin observaciones
		Acuerdo específico celebrado con la Intendencia de Maldonado para la construcción de viviendas de interés social en la ciudad de Maldonado. Ejercicio 2014	\$ 80:394.000	Sin observaciones

		Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo, para acordar acciones conjuntas para la ejecución de programas y proyectos del Plan Quinquenal de Vivienda vigente. Ejercicio 2014	\$ 117:500.391	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Comisión Honoraria Pro – Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber” para la construcción de viviendas destinadas a pasivos del BPS en la localidad de Cardona. Ejercicio 2014	\$ 2:080.699	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Intendencia de Montevideo para proyectos en infraestructura vial, de saneamiento y evacuación de pluviales de inmueble, afectado a la Cartera de Inmuebles para Vivienda de Interés Social. Ejercicio 2014	\$ 3:500.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, en el cual se establece que el LATU será Sede del Centro Regional de Gestión de Aguas Subterráneo para América Latina y el Caribe (Ce.Re.G.AS.)	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio con la Comisión Honoraria Pro – Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre MEVIR “Dr. Alberto Gallinal Heber” para la construcción de viviendas de interés social en el departamento de Salto, utilizando el sistema constructivo no tradicional denominado “M2”. Ejercicio 2014	\$ 33:837.669	Sin observaciones
15	MI.D.E.S.	Prórroga de Convenios celebrados con la Asociación Civil “El Abrojo” y el Centro Cooperativista Uruguayo para implementar un programa de asesoramiento técnico, capacitación y seguimiento de las Cooperativas Sociales en todo el territorio nacional.	\$ 11:751.740	Se observa
		Convenio de Cooperación suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo para la ejecución del Programa de Articulación con el Sistema Penal, en el marco del Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (ENIA),	\$ 1:859.643	Sin observaciones

		Convenio celebrado con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad con el objeto de adquirir por parte de la Comisión la alimentación, transporte, seguros médicos, pasajes, intercambio técnico con el Gobierno de Cuba, así como gastos de administración, imprevistos para cumplir las necesidades técnicas de los técnicos cubanos que realizan tareas en el Laboratorio de Ortopedia Técnica. Ejercicio 2014	\$ 6:000.000	Se observa
		Prórroga del convenio suscrito con República Microfinanzas S.A. para apoyar los procesos que vienen desarrollando emprendedores e integrantes de Cooperativas Sociales en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en todo el territorio nacional. Periodo: jun/14 – jun/15	\$ 37:000.000	Sin observaciones
		Convenios suscritos con Cooperativas de Trabajo para realizar el acompañamiento social a grupos de clasificadores.	\$ 6:865.224	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería - Universidad de la República, para el fortalecimiento institucional del Ministerio	\$ 34:960.744	Sin observaciones
		Prórroga del convenio suscrito con el Ministerio de Salud Pública, la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la Facultad de Medicina de la UDELAR y la Intendencia de Tacuarembó para constituir la Red de Nodos de Salud de Tacuarembó Programa Interinstitucional.	\$ 600.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con U.T.E. para facilitar el acceso a determinada población a una canasta de servicios básicos y optimizar las inversiones del estado, en el Marco del Proyecto Piloto "Canasta de Servicios". Ejercicio 2014	\$ 1:650.000	Sin observaciones
		Convenios con la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad en el marco del Programa de Asistentes Personales para Personas con Discapacidades Severas.	\$ 11:387.930	Se observa

		Convenio celebrado con la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria a fin de gestionar un Centro 24 horas con cupo de hasta 50 personas, en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.	\$ 8:925.708	Se observa
		Convenio suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional para la elaboración y distribución del pan a todos los centros del MIDES en el departamento de Montevideo para atender la población en situación de indigencia y de calle.	\$ 6:584.812	Se observa
		Convenio suscrito con la Asociación Civil Iglesia Anglicana el Uruguay, para la gestión de un Centro 24 horas con cupo de hasta 30 personas en el marco del Programa de Asistencia a Personas en Situación de Calle (PASC).	\$ 5:642.394	Se observa
		Convenio suscrito con la Asociación Civil Iglesia Anglicana del Uruguay para la gestión de un Centro 24 horas, de carácter mixto para 20 adultos, en el marco del Programa de Atención a Personas en situación de calle.	\$ 1:581.232	Se observa
		Convenio celebrado con el Ministerio de Defensa Nacional para dar continuidad a la cooperación interinstitucional procurando optimizar los recursos con que cuenta el Estado para atender a la población en situación de indigencia y/o calle	\$ 4:700.000	Se observa
		Convenio celebrado con la Asociación Civil Programa Cardijn, a los efectos de gestionar por parte de la Asociación Civil, un centro 24 horas que atenderá mayores autoválidos.	\$ 3:809.559	Se observa
		Convenio celebrado con la Asociación Civil "Otras Manos" para gestionar un centro 24 horas que atenderá a mujeres con niños y/o niñas a cargo con un cupo de hasta 40 plazas.	\$ 5:369.471	Se observa
		Convenio suscrito con la Asociación Civil "Otras Manos" para gestionar un Centro 24 Horas que atenderá a mujeres con niños a cargo en el marco del Programa De Atención a Personas en Situación de Calle.	\$ 7:670.673	Se observa

		Convenio suscrito con la Asociación Civil "Factor Solidaridad" para gestionar un centro 24 horas que atenderá a personas mayores de 55 años, mixto, en el marco del "Programa de Atención a Personas en Situación de Calle"	\$ 7:574.593	Se observa
		Convenio celebrado con la Asociación Civil "Asociación Cristiana de Jóvenes de Paysandú" para gestionar un centro mixto de 24 horas, con un cupo de hasta 40 plazas en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.	\$ 3:938.777	Se observa
		Convenio a celebrado con la Cooperativa "Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada" para gestionar por parte de la Cooperativa un centro de 24 horas para mujeres con niños a cargo en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.	\$ 5:443.917	Se observa
		Convenio suscrito con la Fundación "Centro de Educación Popular" para gestionar un centro de 24 horas que atenderá a mujeres con niños y/o niñas a cargo, con un cupo de hasta 40 plazas.	\$ 5:213.569	Se observa
		Convenio celebrado con la Cooperativa de Trabajo "Promoción de Derechos Humanos" para gestionar un centro de 24 horas para mujeres con niños a cargo, con un cupo de 35 plazas.	\$ 5:134.468	Se observa
		Convenio con la Fundación "Plenario de Mujeres del Uruguay" para gestionar el Centro de Recuperación Tará Prado de 24 horas con 80 cupos en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.	\$ 6:128.675	Se observa
		Convenio celebrado con la Asociación Civil "Centro para el Desarrollo de Intervenciones y Estudios Socioculturales" para gestionar el Servicio de "Puerta de Entrada" en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.	\$ 3:794.802	Se observa

		Convenio suscrito con la Cooperativa Social "Panacea" para gestionar un centro mixto de 24 horas para personas mayores de 55 años en el marco del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle.	\$ 1:848.825	Se observa
25	A.N.E.P.	Aprobación del Plan de Actividades de Formación en Servicio para Escuelas de Tiempo Completo para el año 2014.	\$ 20:000.000	Se observa
		Renovación del convenio suscrito con el M.S.P. vinculado al proceso educativo de cuidado y preservación de la salud bucal de escolares en todo el país. Ejercicio 2014	\$ 24:149.988	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República para la implementación de un Programa Piloto de Licenciados en Educación Física a desarrollarse a término en Cerro Largo en el marco de un Programa Conjunto de carácter itinerante.	\$ 1:245.674	Se observa
26	UdelaR	Convenio suscrito entre el Servicio Central de Informática y la Fundación Julio Ricaldoni con el objetivo de brindarse apoyo mutuo en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común.	Sin monto	Sin observaciones
29	A.S.S.E.	Contratación del Hospital Policial en el marco del convenio para CTI Pediátricos y Neonatales.	\$ 10:000.000	Sin observaciones
		Proyecto de Convenio suscrito con la Universidad de la República -Facultad de Enfermería- para fortalecer la capacidad de respuesta del Sistema Integrado de Salud.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Fundación Manuel Pérez.	\$ 5:378.000	Sin observaciones
		Convenio interinstitucional celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para brindar atención y cuidados transitorios a pacientes operados en el Hospital de Ojos que residen en el interior del país; a usuarios de BPS que residen en el interior y requieren permanencia en Montevideo para su tratamiento, así como	Sin monto	Sin observaciones

		beneficiarios del Programa de Soluciones Habitacionales.		
		Proyecto de Contrato suscrito con la empresa GEOCOM para la implementación del Sistema de Historia Clínica Electrónica.	U\$S 800.220	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Centro Uruguayo de Imagenología Molecular para realizar estudios de tomografía y/o resonancia magnética. Período: jul - dic/2014	\$ 13:085.646	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Hospital de Clínicas y el Centro Cardiovascular Universitario para coordinar la promoción y atención de la salud de la población.	\$ 11:616.069	Sin observaciones
		Convenio celebrado con el Hospital de Clínicas para generar un marco de complementación entre las partes, para dar respuesta a las necesidades asistenciales de los usuarios en el campo de la patología cardiovascular	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio marco suscrito con Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, integrantes de la Federación Médica del Interior para complementar servicios en sus Unidades de Cuidado Intensivo de adultos, niños y recién nacidos, en el interior del país.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio de complementación asistencial celebrado con el Círculo Católico de Obreros del Uruguay.	Sin monto	Sin observaciones
		Convenio suscrito con MEVIR-Doctor Alberto Gallinal Heber, para mejorar la atención de salud en el medio rural y desarrollar una estrategia de Atención Primaria en Salud.	U.R. 3.783	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Universidad de la República – Facultad de Odontología para varias tareas en el Hospital de Ojos.	Sin monto	Sin observaciones
51	B.R.O.U.	Contratación de funcionarios policiales para el servicio de vigilancia especial del Ministerio del Interior.	\$ 122:050.218	Sin observaciones
60	A.N.C.A.P.	Convenio celebrado con la Asociación Down del Uruguay para la contratación de personas con Síndrome de Down en el marco del "Proyecto de Inserción Laboral en Síndrome de Down Uruguay".	Sin monto	Sin observaciones

61	U.T.E.	Acuerdo con Centrais Eléctricas Brasileiras S.A. – Eletrobras para mantener el proceso de exportación de energía eléctrica interrumpible de Brasil a Uruguay. Ejercicio 2014	U\$S 1:200.000	Se observa
		Convenio suscrito con ROUAR S.A. para proveer de un campo completo vacío en la subestación de 150 KV que se construirá para oficiar de conexión del Parque Eólico Artilleros. Ejercicio 2014	U\$S 414.896	Se observa
		Convenio marco celebrado con A.N.TEL. relacionado con el proyecto de construcción de un nuevo Data Center. Ejercicio 2014	U\$S 2:300.261	Sin observaciones
64	A.N.P.	Convenio celebrado con la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería para el desarrollo de proyectos de investigación.	\$ 3:520.000	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería para el asesoramiento a la ANP sobre aspectos ambientales del uso de tubos geotextiles para el confinamiento de lodos contaminados provenientes de materiales de dragado acondicionados con floculante polimérico.	\$ 400.000	Sin observaciones
70	I.N.C.	Convenio complementario celebrado con el M.T.O.P. para la refacción de baños y pintura de escalera y hall de entrada del edificio central del Instituto.	\$ 3:456.000	Sin observaciones
		Memorando de Entendimiento suscrito con la Administración de Obras Sanitarias del Estado – Proyecto Gregorio Aznárez para la creación de un nuevo sistema de saneamiento para la referida localidad.	Sin monto	Sin observaciones
81	Intendencia de Canelones	Prórroga del convenio suscrito con las sociedades médicas COMECA, CAAMEPA y CRAMI a efectos de brindar asistencia médica a los funcionarios y familiares	\$ 57:840.631	Se observa

88	Intendencia de Maldonado	Convenio suscrito con la Asociación Civil "Unión de Comerciantes Minoristas de Maldonado" para el gerenciamiento administrativo y contable de personas para los programas de construcción de viviendas de interés social. Ejercicio 2014	\$ 66:388.831	Se observa
		Prórroga del Convenio con la Asociación Civil "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria" (F.U.E.C.I.) para el aseo urbano y mantenimiento de espacios verdes, en la zona centro y barrios de la ciudad de Maldonado. Ejercicio 2014	\$ 19:599.484	Se observa
		Convenio celebrado con la Asociación Civil "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria" (FUECI), para el aseo urbano y mantenimiento de espacios verdes en la zona de Piriápolis y Pan de Azúcar. Ejercicio 2014	\$ 14:394.196	Se observa
		Convenio suscrito con el Centro de Rehabilitación de Maldonado (CEREMA) para continuar brindando servicios de rehabilitación a personas de bajos recursos. Ejercicio 2014	\$ 4:200.000	Se observa
		Convenio suscrito con la empresa Sportlink-Cordray S.A. para la realización de competencias automovilísticas internacionales de Fórmula 1 Eléctrica Categoría E, en la ciudad de Punta del Este. Ejercicio 2014	\$ 11:990.810	Se observa
98	Intendencia de Montevideo	Convenio celebrado con O.P.P. para la elaboración y ejecución del Proyecto Unidad Alimentaria de Montevideo. Ejercicio 2014	\$ 3:000.000	Se observa
		Convenio suscrito con la Federación Uruguaya de Teatros Independientes para la colaboración económica en uso de salas, en el fomento de diversas disciplinarias artísticas y en el marco del llamado a concurso para la producción de obras teatrales.	\$ 10:000.000	Sin observaciones
		Convenio celebrado con la Sociedad Uruguaya de Actores, en el marco del llamado a concurso de los proyectos teatrales expositivos para la programación 2014.	\$ 10:400.000	Se observa

		Convenio suscrito con ANTEL relacionado con la posibilidad de contratación de tiempo de estacionamiento tarifado. Ejercicio 2014	\$ 4:282.581	Sin observaciones
		Convenio suscrito con la Cooperativa Copmayser, para el servicio de mantenimiento eléctrico, electromecánico y del sistema de refrigeración en las instalaciones del Casino Parque Hotel.	\$ 1:140.000	Se observa
		Convenio suscrito con el Cine Universitario del Uruguay para posibilitar, promover y fomentar el proyecto "Tarjeta Montevideo Libre". Ejercicio 2014	\$ 880.000	Sin observaciones
		Acuerdo suscrito con la Cooperativa de Asistencia Astrum y la Cooperativa 24 de Agosto para la asignación de recursos financieros destinados a la construcción de las viviendas de los integrantes de dicha Cooperativa.	\$ 4:362.594	Sin observaciones
		Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo para la realización de tareas de custodia del Parque Rodó, la vigilancia y mantenimiento de los baños públicos ubicados junto a la Casa del Vecino.	\$ 4:830.362	Se observa